



# Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año XIII      Dina Huapi      Provincia de Rio Negro      Febrero de 2026 N° 335

20 de Marzo de 2026.-

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sr. Hugo Cobarrubia.*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sra. Paola Analía Noguero.*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sra. Mónica Elena Balseiro.*

### Concejal

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

## Tribunal de Contralor

### Presidente

*Sr. José Luis Gelain.*

### Vicepresidente

*Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.*

### Vocal

*Sr. Carlos Alberto Sánchez.*

**INDICE**

**Normas Poder Legislativo**

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página 3 a 4
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

**Normas Poder Ejecutivo**

Resoluciones.....	Página 4 a 54
Disposiciones.....	Página 54 a 55
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

**Normas Tribunal de Contralor**

Certificaciones.....	Página 56
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago .....	Página

**Varios**

<u>Cronogramas</u> .....	Página 56 a 57
--------------------------	----------------

**NOTA:** El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

**NORMAS PODER LEGISLATIVO**

**Dictámenes**

**DICTAMEN JURIDICO**

Dina Huapi, 9 de febrero de 2026

**Ref. Circulación extra-institucional de proyecto de ordenanza previo a su giro a Comisión – Trazabilidad y eventuales responsabilidades.**

Sra. Presidenta Paola Nogueroles  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud, desde el área a mi cargo a los fines de acercar dictamen jurídico respecto a lo solicitado en Sesión Extraordinaria 003/2026 del día 26 de enero de 2026 en relación a la difusión por medio de redes sociales de un Proyecto de Ordenanza ingresado ante este Organismo el día de enero de 2026, previo a haber sido tratado en la Sesión respectiva.

Cabe señalar que la intervención de esta asesoría letrada NO ES VINCULANTE sino meramente un órgano de consulta sobre aspectos jurídicos, quedando a criterio de la autoridad municipal resolver la cuestión de fondo, así lo ha establecido la jurisprudencia nacional al esgrimir que; *"El dictamen jurídico previo constituye un elemento esencial del acto administrativo, de acuerdo al art. 7, inc. d) de la ley 19.549* (esta Sala "Consortio de Prop. de la Calle César Días 1975 c/resol. 945/97 ENRE", 12/05/2000), *pero en ningún modo importa un acto decisorio, sino consultivo, propio de la administración interna* (esta Sala "Finmeccanica Spa Area Alenia Difusa c/EN -M° de Defensa s/medida cautelar (autónoma)", 6/11/98), *y no resulta vinculante para el órgano decisor (Del voto de la juez Do Pico, cons. VI)."* Autos; "Luchini Maria Cristina c/UBA Resol 4260/05" (Expediente 1227795/98), mismos criterios comparten el nuestro ordenamiento legal; Ley 19.549 y Ley Provincial 2938. Con las consideraciones efectuadas y el alcance señalado, procedo a analizar la cuestión traída a consulta a esta Asesoría Letrada.

**I. Antecedentes:**

El día 23 de enero de 2026 se da ingreso al Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi del Proyecto de Ordenanza Nro.1062-CDDH-2026. Es constatado de que, con anterioridad al giro formal a Comisión, el texto del proyecto fue compartido en un grupo de

mensajería instantánea (WhatsApp) integrado por siete (7) personas vinculadas institucionalmente al Concejo; y la toma de conocimiento de que una persona ajena al Concejo contó con el proyecto sin constancia de solicitud formal por canales institucionales.

**II. Consideraciones**

1. Publicidad vs. integridad institucional del trámite.

Aun cuando los proyectos legislativos, en términos generales, se encuentran alcanzados por el principio de publicidad y transparencia de la actividad estatal (Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública), ello no neutraliza el deber institucional de resguardar la integridad, autenticidad y trazabilidad de la documentación en trámite.

2. Riesgos objetivos de la distribución informal previa al giro a Comisión.

La distribución de borradores o textos no canalizados formalmente mediante sistemas institucionales (Mesa de Entradas) conlleva riesgos institucionales concretos, entre otros:

- a) pérdida de trazabilidad (quién distribuyó, cuándo, a quién, y qué versión);
- b) circulación de versiones no auténticas o incompletas;
- c) afectación del orden del procedimiento legislativo interno;
- d) percepción de trato desigual frente a terceros (obtención informal vs. acceso por canales regulares).

3. Estado actual: imposibilidad de atribución personal fehaciente.

De la información reunida al presente surge únicamente que el proyecto se compartió en un grupo integrado por siete (7) personas, sin que exista en esta instancia un elemento fehaciente que permita individualizar al autor material de la remisión a terceros ajenos al Concejo.

En consecuencia, no corresponde en este estadio efectuar imputaciones personales ni propiciar medidas correctivas individualizadas sin una base objetiva mínima y sin resguardar el debido proceso.

4. Eventuales responsabilidades si se individualiza el autor.

Sin perjuicio de lo anterior, de acreditarse la autoría de la remisión extra-institucional y según la condición del responsable, podrían

eventualmente configurarse responsabilidades en distintas órbitas:

4.1. Si se tratara de un concejal:

Podría analizarse el encuadre en el régimen de facultades correctivas y disciplina interna previsto por la normativa, siempre bajo garantías de defensa y procedimiento, y con las mayorías que correspondan según la gravedad atribuida, según la gravedad de la difusión, teniendo presente el contenido de la documentación.

4.2. Si se tratara de personal o funcionarios del Concejo:

Podría corresponder la sustanciación del procedimiento administrativo/disciplinario aplicable, en atención a deberes de diligencia, cuidado de documentación institucional y cumplimiento de directivas de organización interna.

4.3. Estándares de ética pública:

En cualquier caso, la conducta puede ser valorada a la luz de los estándares de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, en cuanto exige un obrar compatible con la probidad, el correcto uso de la función y el cuidado de la institucionalidad, aun cuando no se configure ilícito penal ni exista daño patrimonial.

5. Necesidad de adoptar medidas preventivas y de organización interna.

Corresponde recomendar la formalización de un protocolo de circulación de proyectos y el uso de canales institucionales que garanticen versión auténtica, registro mínimo de remisiones y mecanismos de acceso regular de terceros.

**III. Conclusiones:**

Por lo expuesto, esta Asesoría dictamina que la circulación extra-institucional de un proyecto de ordenanza antes de su giro formal a Comisión, mediante canales informales de mensajería instantánea y sin registro institucional, constituye una práctica inadecuada que compromete la trazabilidad y la integridad del trámite legislativo.

Asimismo, en el estado actual, al no existir individualización fehaciente del autor de la remisión a terceros, no corresponde atribuir responsabilidad personal ni proponer medidas disciplinarias individualizadas. Sin perjuicio de ello, de acreditarse la autoría, podrían corresponder las acciones que resulten aplicables según

el carácter de la persona involucrada (concejales: régimen correctivo interno; personal/funcionarios: régimen disciplinario), y la valoración conforme estándares de ética pública.

#### IV. Recomendaciones:

Disponer que Secretaría identifique y resguarde la versión oficial del proyecto y sus antecedentes, con constancia de fecha/hora de ingreso y circuito interno.

Establecer que la remisión de proyectos a concejales y personal se realice por canal institucional (correo oficial / sistema documental), evitando mensajería informal para textos "previos".

Canalizar toda entrega/consulta de proyectos por Mesa de Entradas/Secretaría, con constancia expresa.

Si la Presidencia lo estima pertinente, ordenar una actuación interna limitada a reconstruir el circuito de circulación (sin prejuzgar), a efectos de fijar hechos y prevenir reiteraciones.

Habiendo finalizado con el análisis de la cuestión traída a consulta y vertido las conclusiones pertinentes, se entiende cumplida la tarea encomendada.

Sin más, saludo atte.

## NORMAS PODER EJECUTIVO

### Resoluciones

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N° 015/INT/2026**

##### **VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) DESIGNAR** al Sr. Guillermo Adrián VILLEGAS D.N.I. N.º 27.535.675 como Coordinador de Servicios a partir de la fecha 02 de febrero de 2026.

**Artículo 4º) INFORMAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

**Artículo 5º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

**Artículo 6º)** De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N° 016/INT/2026**

##### **VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 805-CDDH-2024.

RESOLUCIÓN N° 090/INT/2025.

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 805-CDDH-2024 se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que conforme lo establecido en el artículo 72, inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal, es potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, en tanto se trata de cargos de naturaleza política. Que mediante Resolución N° 012-INT-2026 del 27 de enero de 2026, se procedió a designar al Sr. González, Hugo Andrés, DNI 28.236.692 como Supervisor de Radares partir del 27 de enero de 2026.

Que la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar las decisiones del Departamento Ejecutivo constituye una atribución discrecional del Intendente, siendo exigible de quienes lo integran no sólo idoneidad técnica sino también la confianza necesaria para garantizar una adecuada articulación institucional. Ello resulta esencial a fin de asegurar una comunicación vertical eficaz que permita la implementación fiel, oportuna y eficiente de las políticas públicas definidas por la máxima autoridad del Departamento Ejecutivo. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

##### **RESUELVE**

**Artículo 1º) REMOVE:** Al Supervisor de Radares Guillermo Sr. González, Hugo Andrés, DNI 28.236.692, a partir del 31 de enero de 2026.

**Artículo 2º) COMUNICAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a realizar la liquidación correspondiente.

**Artículo 3º) COMUNICAR** el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

**Artículo 4º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 5º)** Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese. -

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N° 017/INT/2026**

##### **VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y

rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DESIGNAR** a la Sr. González, Hugo Andrés con DNI 28.236.692 como Coordinador de Fiscalización a partir de la fecha 02 de febrero de 2026.

**Artículo 4º) INFORMAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

**Artículo 5º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

**Artículo 6º)** De forma.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN Nº 018/INT/2025**

**VISTO:**

La Ordenanza N°936-CDDH-2026 "Fiscal y Tarifaria".

**CONSIDERANDO:**

Que, con el fin de morigerar la situación económica y reconociéndoles el esfuerzo que hacen para cumplir con sus obligaciones.

Que, la Ordenanza N° 936-CDDH-2026 "Fiscal y Tarifaria", establece para el periodo 2026 en el artículo 22 de la Ordenanza Tarifaria, se regula la aplicación del derecho de uso del espacio público.

Que, después de haber mantenido reuniones con propietarios de Foodtrucks, se procedió a analizar la situación económica manifestada, y esta Administración Municipal ha decidido compartir el esfuerzo realizado por los contribuyentes y no aplicar el derecho de uso del espacio público por el periodo 2026.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** la NO aplicación del derecho de uso de espacio público a Foodtrucks establecido en el artículo N° 22 de la Ordenanza 936-CDDH-2026.

**Artículo 2º) COMUNICAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico de lo obrante en la presente a fin de que arbitre los mecanismos necesarios para que NO se aplique dicho aumento.

**Artículo 3º) CUMPLIDO,** ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN Nº019/INT/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 13 de enero de 2026 el Concejo Deliberante de Dina Huapi aprobó el Proyecto de Ordenanza Fiscal y Tarifaria 2026.

Que, en el art. 32 del Anexo "Ordenanza Tarifaria" se estableció el "Pago Anual" de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos, el cual posibilita al contribuyente cancelar los períodos, en este caso del ejercicio 2026, en un solo pago; con un beneficio de quita del VEINTE por ciento (20%) sobre el total del cálculo anual del tributo.

Que, para poder proceder al cobro PAGO ANUAL, con la aplicación del beneficio descrito en el párrafo precedente, es necesario determinar la nueva fecha reglamentaria de vigencia de otorgamiento del mismo.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** que el período para el PAGO ANUAL 2026 estará comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de marzo de 2026. Y que, aquellos contribuyentes que opten por cancelar el monto anual correspondiente al Periodo 2026 de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos obtendrán un descuento del veinte por ciento (20%) del monto de las mismas, al momento del pago.

**Artículo 2º) DIFUNDIR** el contenido de la presente, cuya finalidad es que la comunidad tome conocimiento de las fechas determinadas en el artículo precedente y el beneficio otorgado para el pago anual.

**Artículo 3º) REFRENDA** la presente la secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 4º)** Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido, archívese.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN Nº 020/INT/2026**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción

de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad del mandatario otorgada por la Carta Orgánica Municipal y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) REMOVER** a la Supervisora de Fiscalización, Sra. Marinozzi, Ingrid Débora con DNI N° 24.095.990 a partir de la fecha 02/02/2026.

**Artículo 2º) COMUNICAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a realizar la liquidación correspondiente.

**Artículo 3º) COMUNICAR** el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

**Artículo 4º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 5º)** Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN Nº 021/INT/2026**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad del mandatario otorgada por la Carta

Orgánica Municipal y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) NOMBRAR** a la Sra. Marinozzi, Ingrid Débora con DNI N° 24.095.990 como Directora de Administración General a partir de la fecha 02/02/2026.

**Artículo 2º) COMUNICAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a realizar la liquidación correspondiente.

**Artículo 3º) COMUNICAR** el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

**Artículo 4º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 5º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.**

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 022/INT/2026**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad del mandatario otorgada por la Carta Orgánica Municipal y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto.

Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) NOMBRAR** a la Sra. Rodríguez, Moira Ayelén con DNI N° 35.818.130 como Supervisora de Fiscalización a partir del 02/02/2026.

**Artículo 2º) COMUNICAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a realizar la liquidación correspondiente.

**Artículo 3º) COMUNICAR** el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

**Artículo 4º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 5º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.**

Dina Huapi, 09 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 023/INT/2026**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad del mandatario otorgada por la Carta Orgánica Municipal y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) NOMBRAR** al Sr. Calfuleo, José Antonio con DNI 40.325.184 como Supervisor de Radares a partir de la fecha 10 de febrero de 2026.

**Artículo 2º) COMUNICAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a

los fines que proceda a realizar la liquidación correspondiente.

**Artículo 3º) COMUNICAR** el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

**Artículo 4º) AGREGAR** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 5º) Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.**

Dina Huapi, 11 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 024/INT/2026**

**VISTO:**

El artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 89-CDDH-2013

Ordenanza 594-CDDH-2022

La Carta orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación Argentina reconoce que el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador, entre otros derechos, una retribución justa. Que el artículo 72 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece como uno de los deberes del señor Intendente, el de "administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso..."

Que, en materia salarial, las Ordenanzas 89-CDDH-2013 y 594-CDDH-2021 referido al personal que integra el organigrama estable y permanente del Municipio Local y al personal de planta política respectivamente, han tenido por espíritu fijar las remuneraciones de todos ellos sobre la base del salario que percibe la máxima autoridad de gobierno local.

Que, habiendo verificado la necesidad de organización del tránsito en época estival, particularmente los fines de semana donde la gran circulación genera aglomeración vehicular e inconvenientes de tránsito, y que, habiendo analizado la situación, se resuelve realizar un operativo de Asistencia de organización del tránsito, que se llevará adelante los días sábados y domingos en el horario de 19:00 a 22:00, solo en los semáforos, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran funcionando de forma intermitente.

Que el operativo de asistencia en la organización del tránsito, será llevado adelante por personal municipal disponible, con el objeto de mantener la seguridad tanto peatonal como vehicular.

Que, a tal efecto, se procede a abonarles una suma extraordinaria y no remunerativa mensual de pesos quinientos mil (\$500.000) por el mes de febrero, o lo que en su defecto dure el operativo.

Que, atento las consideraciones efectuadas, resulta legítimo y oportuno el incremento de salarios dispuesto por la presente.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) DISPONER** el pago de una suma no remunerativa y única de quinientos mil (\$ 500.000) en el mes de febrero del corriente año.

**Artículo 2°) DISPONER** que, dicho pago alcanzará al personal que se encuentre disponible a cumplir con el operativo de asistencia.

**Artículo 3°) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a efectuar las adecuaciones y/o modificaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 4°)** Refrenda la presente resolución el Jefe de Gabinete y el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 5°): De forma.**

Dina Huapi, 23 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 025/INT/2025**

**VISTO:**

La Carta orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria.

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$480.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil sesenta y ocho con 49/100 (\$ 14.755.068,49).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°** AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Macro, por la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta Millones (\$480.000.000.-), por el plazo de 33 días corridos. –

**Artículo 2°):** De forma

Dina Huapi, 23 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 026/INT/2026**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad del mandatario otorgada por la Carta Orgánica Municipal y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello, con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) NOMBRAR** a la Sra. GARCÍA, MARÍA DE LAS NIEVES con DNI 17.602.898 como Coordinador SUM a partir de la fecha 23 de febrero de 2026.

**Artículo 2°) COMUNICAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que proceda a realizar la liquidación correspondiente.

**Artículo 3°) COMUNICAR** el presente acto administrativo a las áreas correspondientes.

**Artículo 4°) AGREGAR** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

**Artículo 5°)** Notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 23 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 027/INT/2026**

**VISTO:**

- Carta Orgánica Municipal
- Decreto N° DECTO-2025-790-E-GDERNE-RNE
- Ley J- N° 651 Transporte Provincial
- Decreto Reglamentario J-110/72
- Acta Acuerdo Provincia de Río Negro – Municipalidad de Dina Huapi – Empresa Transporte Amancay SRL. Anexo al Decreto N° DECTO-2026-73-E-GDERNE-RNE Línea Interurbana Provincial"

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° DECTO-2025-790-E-GDERNE-RNE de fecha 10/09/2025 se prorrogó por 5 años la concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, con la empresa Las Grutas SA CUIT N° 30-67290196-7.

Que, algunos meses después de firmar la prórroga, la empresa Las Grutas SA, decide retirarse y dejar de prestar el servicio, produciéndose un cambio de concesionario.

Que ante el cambio de concesionario por la Transferencia de la Concesión realizada en el marco de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72, y a fin de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios ya acordados, el municipio de Dina Huapi ha celebrado el Acta Acuerdo con la Provincia de Río Negro y con la Empresa de Transportes AMANCAY SRL, CUIT n° 30-71540307-9 en el marco de la nueva Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, entre las localidades de San Carlos de Bariloche y de Dina Huapi.; Expte. N° 150.459-ST-2025. Decreto Provincial N° DECTO-2026—73-E-GDERNE-RNE de fecha del 30/01/2026.

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su artículo N° 72- inc. 21°, se encuentra dentro de las facultades del Intendente Municipal la celebración de Convenios con otros organismos, y que en su artículo N° 49- inc. 15°, le corresponde al Concejo Deliberante refrendar los convenios celebrados por el Ejecutivo y los Organismos Públicos, en este caso en particular, entre la Provincia de Río Negro, la empresa de transportes Amancay SRL y esta Administración Municipal.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDEnte DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) ENVIAR** para refrenda del Concejo Deliberante Municipal el acta acuerdo.

**Artículo 2º) Notifíquese**, publíquese en el boletín oficial y cumplido, archívese.

**Acta Acuerdo Provincia de Río Negro**  
**Municipalidad de Dina Huapi - Empresa Transportes AMANCAY S.R.L.**  
**Anexo al Decreto Nº DCDH-2025-23-E-GO/RNE-FRM**  
**Unico Interventista Provincial**

Se celebra la presente Acta Acuerdo entre la Provincia de Río Negro, representada en el acto por el Sr. Secretario de Transporte de la Provincia, Sr. Juan Ignacio LEBLANC, el Intendente de Dina Huapi, representado por el Sr. Intendente, Sr. Hugo ZEMBRUNA, y la Empresa de Transportes Amancay S.R.L., CUIT Nº 30.7340007-0, representada por su Representante Sr. Juan Agustín SERRA, en el marco de la nueva Convención para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros que autotransmite entre las localidades de San Carlos de Bariloche - Dina Huapi, CUIT Nº 150.818.07.0027 del Registro de los Premios de los Servicios Municipales, Decreto Provincial Nº 24.171.2018, 25.02.2020, 25.02.2021, 25.02.2022, 25.02.2023, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos usuarios de la línea de transporte público provincial que otro tanto continúe la continuidad del servicio regresivo al punto final de destino, subsecuente y oportuno se refrenda a los actos, condiciones y modalidades de los usuarios, como así también mejorando ciertos beneficios para el usuario local. Todo ello en cumplimiento a los Arts 1º y 41º de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario Nº 113/72, y normativa nacional correspondiente.

**ANTECEDENTES:** Que mediante Decreto Nº DCDH-2025-23-E-GO/RNE-FRM de fecha 10/02/2025 se promulgó por cinco (5) años, la convención para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros que autotransmite entre las localidades de San Carlos de Bariloche (Dina Huapi) a la Empresa Las Estrellas S.A., CUIT Nº 304729819-7. Que en dicha Acta Administrativa se continuó con el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, específicamente sancionado, y en el cual se acordó la implementación de un "servicio regresivo", con un esquema de usuarios y tarifas a realizar dentro del punto, y entre otras condiciones vinculadas a la prestación, el reconocimiento de una compensación por parte del Municipio a la única empresa prestadora. Que ante el cambio de Convención por la Transferencia de Convención realizada en el punto de la Ley Nº 8253 y su Decreto Reglamentario Nº 113/72, a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno a los beneficiarios mencionados, la suscribir el presente Acuerdo.

**CLÁUSULA PRIMERA: ACCORDIO Y SERVICIO**  
 Transportes Amancay S.R.L. se compromete a realizar los siguientes servicios con sus unidades, individualmente bajo el siguiente esquema:

- Terminal:** Ciudad 38 servicios en días hábiles y dos (2) servicios los sábados, domingos y feriados.
- Ruta Centro-Sidhuai:** Moreno - Moreno - Elías - Fero - Amancay - Fero - Elías - Capatzen - Capatzen Sur - As. 12 de octubre - Oros - San Probasalman - Ruta 40 - Ruta 23 - As. Progreso - Progreso Sur - Caspe - Caspe Sur - Ruta 17 - Bariloche.
- Ruta Centro-Centro:** Moreno - Moreno - Elías - Fero - Amancay - Elías - Capatzen - Capatzen Sur - As. 12 de octubre - Oros - San Probasalman - Ruta 40 - Ruta 23 - El Condor y retorno por Bariloche según sus condiciones.

**RICARDO DÍAS SÁBIDO, DOMINGO Y FERRARI, CENTRO-LIMAY / LIMAY-CENTRO - CON SUS SERVICIOS (1)**

TIPO		LIMAY		LIMAY		LIMAY	
CENTRO	TERMINAL	CAMBIERIA	LIMAY	SERVIQUIAU	LIMAY	LIMAY	TERMINAL
11:00	11:00	11:00	11:00	11:00	11:00	11:00	11:00
11:15	11:15	11:15	11:15	11:15	11:15	11:15	11:15
11:30	11:30	11:30	11:30	11:30	11:30	11:30	11:30
11:45	11:45	11:45	11:45	11:45	11:45	11:45	11:45
12:00	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00
12:15	12:15	12:15	12:15	12:15	12:15	12:15	12:15
12:30	12:30	12:30	12:30	12:30	12:30	12:30	12:30
12:45	12:45	12:45	12:45	12:45	12:45	12:45	12:45
13:00	13:00	13:00	13:00	13:00	13:00	13:00	13:00
13:15	13:15	13:15	13:15	13:15	13:15	13:15	13:15
13:30	13:30	13:30	13:30	13:30	13:30	13:30	13:30
13:45	13:45	13:45	13:45	13:45	13:45	13:45	13:45
14:00	14:00	14:00	14:00	14:00	14:00	14:00	14:00
14:15	14:15	14:15	14:15	14:15	14:15	14:15	14:15
14:30	14:30	14:30	14:30	14:30	14:30	14:30	14:30
14:45	14:45	14:45	14:45	14:45	14:45	14:45	14:45
15:00	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00
15:15	15:15	15:15	15:15	15:15	15:15	15:15	15:15
15:30	15:30	15:30	15:30	15:30	15:30	15:30	15:30
15:45	15:45	15:45	15:45	15:45	15:45	15:45	15:45
16:00	16:00	16:00	16:00	16:00	16:00	16:00	16:00
16:15	16:15	16:15	16:15	16:15	16:15	16:15	16:15
16:30	16:30	16:30	16:30	16:30	16:30	16:30	16:30
16:45	16:45	16:45	16:45	16:45	16:45	16:45	16:45
17:00	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00
17:15	17:15	17:15	17:15	17:15	17:15	17:15	17:15
17:30	17:30	17:30	17:30	17:30	17:30	17:30	17:30
17:45	17:45	17:45	17:45	17:45	17:45	17:45	17:45
18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00
18:15	18:15	18:15	18:15	18:15	18:15	18:15	18:15
18:30	18:30	18:30	18:30	18:30	18:30	18:30	18:30
18:45	18:45	18:45	18:45	18:45	18:45	18:45	18:45
19:00	19:00	19:00	19:00	19:00	19:00	19:00	19:00
19:15	19:15	19:15	19:15	19:15	19:15	19:15	19:15
19:30	19:30	19:30	19:30	19:30	19:30	19:30	19:30
19:45	19:45	19:45	19:45	19:45	19:45	19:45	19:45
20:00	20:00	20:00	20:00	20:00	20:00	20:00	20:00
20:15	20:15	20:15	20:15	20:15	20:15	20:15	20:15
20:30	20:30	20:30	20:30	20:30	20:30	20:30	20:30
20:45	20:45	20:45	20:45	20:45	20:45	20:45	20:45
21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00
21:15	21:15	21:15	21:15	21:15	21:15	21:15	21:15
21:30	21:30	21:30	21:30	21:30	21:30	21:30	21:30
21:45	21:45	21:45	21:45	21:45	21:45	21:45	21:45
22:00	22:00	22:00	22:00	22:00	22:00	22:00	22:00
22:15	22:15	22:15	22:15	22:15	22:15	22:15	22:15
22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30
22:45	22:45	22:45	22:45	22:45	22:45	22:45	22:45
23:00	23:00	23:00	23:00	23:00	23:00	23:00	23:00
23:15	23:15	23:15	23:15	23:15	23:15	23:15	23:15
23:30	23:30	23:30	23:30	23:30	23:30	23:30	23:30
23:45	23:45	23:45	23:45	23:45	23:45	23:45	23:45
24:00	24:00	24:00	24:00	24:00	24:00	24:00	24:00

**RICARDO DÍAS SÁBIDO, DOMINGO Y FERRARI, CENTRO-SIDHUAI / SIDHUAI-CENTRO - CON SUS SERVICIOS (1)**

TIPO		SIDHUAI		SIDHUAI		SIDHUAI	
CENTRO	TERMINAL	CAMBIERIA	SIDHUAI	SIDHUAI	SIDHUAI	SIDHUAI	TERMINAL
11:00	11:00	11:00	11:00	11:00	11:00	11:00	11:00
11:15	11:15	11:15	11:15	11:15	11:15	11:15	11:15
11:30	11:30	11:30	11:30	11:30	11:30	11:30	11:30
11:45	11:45	11:45	11:45	11:45	11:45	11:45	11:45
12:00	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00
12:15	12:15	12:15	12:15	12:15	12:15	12:15	12:15
12:30	12:30	12:30	12:30	12:30	12:30	12:30	12:30
12:45	12:45	12:45	12:45	12:45	12:45	12:45	12:45
13:00	13:00	13:00	13:00	13:00	13:00	13:00	13:00
13:15	13:15	13:15	13:15	13:15	13:15	13:15	13:15
13:30	13:30	13:30	13:30	13:30	13:30	13:30	13:30
13:45	13:45	13:45	13:45	13:45	13:45	13:45	13:45
14:00	14:00	14:00	14:00	14:00	14:00	14:00	14:00
14:15	14:15	14:15	14:15	14:15	14:15	14:15	14:15
14:30	14:30	14:30	14:30	14:30	14:30	14:30	14:30
14:45	14:45	14:45	14:45	14:45	14:45	14:45	14:45
15:00	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00	15:00
15:15	15:15	15:15	15:15	15:15	15:15	15:15	15:15
15:30	15:30	15:30	15:30	15:30	15:30	15:30	15:30
15:45	15:45	15:45	15:45	15:45	15:45	15:45	15:45
16:00	16:00	16:00	16:00	16:00	16:00	16:00	16:00
16:15	16:15	16:15	16:15	16:15	16:15	16:15	16:15
16:30	16:30	16:30	16:30	16:30	16:30	16:30	16:30
16:45	16:45	16:45	16:45	16:45	16:45	16:45	16:45
17:00	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00
17:15	17:15	17:15	17:15	17:15	17:15	17:15	17:15
17:30	17:30	17:30	17:30	17:30	17:30	17:30	17:30
17:45	17:45	17:45	17:45	17:45	17:45	17:45	17:45
18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00	18:00
18:15	18:15	18:15	18:15	18:15	18:15	18:15	18:15
18:30	18:30	18:30	18:30	18:30	18:30	18:30	18:30
18:45	18:45	18:45	18:45	18:45	18:45	18:45	18:45
19:00	19:00	19:00	19:00	19:00	19:00	19:00	19:00
19:15	19:15	19:15	19:15	19:15	19:15	19:15	19:15
19:30	19:30	19:30	19:30	19:30	19:30	19:30	19:30
19:45	19:45	19:45	19:45	19:45	19:45	19:45	19:45
20:00	20:00	20:00	20:00	20:00	20:00	20:00	20:00
20:15	20:15	20:15	20:15	20:15	20:15	20:15	20:15
20:30	20:30	20:30	20:30	20:30	20:30	20:30	20:30
20:45	20:45	20:45	20:45	20:45	20:45	20:45	20:45
21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00
21:15	21:15	21:15	21:15	21:15	21:15	21:15	21:15
21:30	21:30	21:30	21:30	21:30	21:30	21:30	21:30
21:45	21:45	21:45	21:45	21:45	21:45	21:45	21:45
22:00	22:00	22:00	22:00	22:00	22:00	22:00	22:00
22:15	22:15	22:15	22:15	22:15	22:15	22:15	22:15
22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30	22:30
22:45	22:45	22:45	22:45	22:45	22:45	22:45	22:45
23:00	23:00	23:00	23:00	23:00	23:00	23:00	23:00
23:15	23:15	23:15	23:15	23:15	23:15	23:15	23:15
23:30	23:30	23:30	23:30	23:30	23:30	23:30	23:30
23:45	23:45	23:45	23:45	23:45	23:45	23:45	23:45
24:00	24:00	24:00	24:00	24:00	24:00	24:00	24:00

requisitos de acceso y el modo habilitado de boletines mensuales por cada usuario para asegurar la sostenibilidad del sistema, siempre que ello no implique un incumplimiento a la Ley provincial Nº 8221, el **Artículo Segundo** El vehículo por ciento (20%) restante se reservará para el régimen de beneficiarios fiscal previsto en el Artículo 18 de la Ley Provincial 8221, cuyo gestión y acceso se rigen por la normativa provincial vigente.

**2. Acordo de Contabilidad para Exención de Recargas:** A los fines de garantizar la sustentabilidad del servicio dentro del ámbito de competencia que está al gobierno, el MUNICIPIO otorga a transitoriamente mil (1.000) (1%) de Salario Gratido (2) lo equivalente. Este aporte de contabilidad se destina exclusivamente a cubrir los costos operativos del sistema de recarga detallada en el Anexo de Anexos y la gratuidad del boleto de salida para Pasajeros de Seguridad (Art. 23 de la Ley Provincial

Que es deber de este municipio acompañar y asistir a vecinos en situación de vulnerabilidad social;

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para la compra de 2 metros de piedra bocha para lecho.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR** al Área de Desarrollo Social el seguimiento de la asistencia otorgada y la correcta utilización de los materiales para el fin autorizado.

**ARTICULO 3º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia.

**Artículo 4º) DE FORMA.**

Dina Huapi, 12 de febrero de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 003/SDSGF/2026**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Iglesia Metodista Pentecostal de la localidad de Dina Huapi, mediante la cual se requiere colaboración para la ampliación de un espacio físico destinado al desarrollo de actividades comunitarias.

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho espacio se desarrollan actividades que convocan y reúnen a numerosos niños y jóvenes de la localidad, brindándoles un ámbito de contención, acompañamiento y desarrollo social;

Que la ampliación del edificio tiene como finalidad mejorar las condiciones edilicias y ampliar la capacidad del lugar, permitiendo así fortalecer las actividades comunitarias que allí se realizan;

Que la construcción se está llevando adelante mediante el esfuerzo de la propia comunidad, a través de la organización de venta de comidas y otras actividades solidarias para recaudar fondos;

Que los recursos necesarios para concretar la obra resultan significativos y superan las posibilidades económicas actuales de la institución; Que resulta de interés municipal acompañar y apoyar iniciativas que promuevan la inclusión, el desarrollo social y el bienestar de niños y jóvenes de Dina Huapi.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para la compra de 14 chapas

acanaladas o sinusoidal de 3,5 mt., 1 rollo de lana de vidrio, 200 tornillos para chapa.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR** al Área de Desarrollo Social el seguimiento de la asistencia otorgada y la correcta utilización de los materiales para el fin autorizado.

**ARTICULO 3º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia.

**ARTICULO 4º) DE FORMA.**

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 008/SOSP/2026**

**VISTO:**

La Constitución Nacional;

La Carta Orgánica Municipal;

Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;

La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero.;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementirlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos;

fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al periodo 001/ 2026.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** El pago de la Cuenta nro. 530673030870 por un valor de \$ 4.177.600,00.- (Cuatro Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00 ctvs.), a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Mitre 531.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 09 de febrero 2026

**RESOLUCIÓN N° 009/SOSP/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de la reparación de la bomba de impulsión.

**CONSIDERANDO:**

Que la bomba centrífuga colocada en Avenida Las Rosas y Las Violetas por una baja tención alertica se afectó el

bobinado de la misma, por lo que se solicitó su reparación urgente dado que es la bomba que da presión a la parte alta del barrio Jesús de los Arroyos. Que, por la urgencia de la reparación quien nos garantizó rapidez y eficiencia es Bobinajes Secondo.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago de la, Factura Nro. 00001-00000186 por un valor de \$ 900000,00.- (Novecientos Mil Con 00 ctvs) a Bobinajes Secondo S., con CUIT 30-71907877-6 por los trabajos de servicio de reparación bomba centrifuga.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 010/SOSP/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Dina Huapi tiene un terreno de su propiedad ubicado en el barrio Dina Hue, entre las calles Los Nogales, Ceibo y Roberto Killmeate, Nomenclatura Catastral 19-3-D- 496-01, donde se está proyectando la construcción de un Polideportivo Municipal.

Que, por esa razón es necesario contar con un estudio general de Impacto Ambiental tal como lo exige el Código Ambiental de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que dicha tarea se le encomendó a la empresa BEHA AMBIENTAL S.R.L por una cuestión de Confianza y Rapidez en las tareas solicitadas.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** El pago de la factura número 00004 – 00000523 por un valor de \$ 1,159.180.00 (Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta Con 00 ctvs.-), a la Firma BEHA AMBIENTAL S.R.L, por el 30% de Anticipo Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 2 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 04/STCD/2026**

**VISTO:**

Los artículos 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 9 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Resolución 88/STCD/2025

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 61 que “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9 inc.: “Declarar de interés comunitario para el Municipio: Inc. 7: El desarrollo de las actividades culturales y deportivas”.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 10: “El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación.

Que, La Municipalidad organiza la Colonia de Vacaciones de Verano destinada a niños de 4 a 12 años, a desarrollarse en el Club Danés de Dina Huapi por ser el único lugar con las condiciones necesarias para su puesta en marcha.

Que, el Municipio promueve políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo integral de niñas y niños, brindando espacios de recreación, deporte, convivencia y cuidado durante el período estival.

Que, la Colonia de Vacaciones constituye una instancia educativa, recreativa y preventiva, que favorece la integración social, la vida saludable, el

respeto por el entorno y el fortalecimiento de valores comunitarios.

Que, la propuesta está destinada a niños de entre 4 y 12 años, desarrollándose de lunes a viernes, de 13:30 a 17:00 horas, desde el 5 de enero al 30 de enero de 2026, en las instalaciones del Club Danés Patagonia de Dina Huapi, debidamente autorizado para tal fin.

Que, dentro de la planificación se prevé la realización de un pernocte el día jueves 22 de enero de 2026, actividad especialmente programada y supervisada por el equipo responsable, garantizando condiciones de seguridad y acompañamiento permanente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago CLUB DANES PATAGONIA representado por Ricardo Livingston CUIT N°: 20-31083484-0 por un importe total de \$ 21.900.000,00 (Pesos veintiún millones novecientos mil 00/100) según Factura N° 00001 -00000046 por brindar el servicio de las instalaciones del Club Danés para el desarrollo de la Colonia de vacaciones de verano de niños 2026.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 2 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 05/STCD/2026**

**VISTO:**

Los artículos 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 9 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Resolución 89/STCD/2025

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 61 que “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico,

paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura” Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9 inc.: “Declarar de interés comunitario para el Municipio: Inc. 7: El desarrollo de las actividades culturales y deportivas”.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 10: “El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación.

Que, La Municipalidad organiza la Colonia de Vacaciones de Verano destinada a Adultos Mayores de entre 60 y 85 años.

Que, el Municipio promueve políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo integral de niñas y niños, brindando espacios de recreación, deporte, convivencia y cuidado durante el período estival.

Que, la Colonia de Vacaciones constituye una instancia educativa, recreativa y preventiva, que favorece la integración social, la vida saludable, el respeto por el entorno y el fortalecimiento de valores comunitarios.

Que, la propuesta está destinada Adultos Mayores de entre 60 y 85 años, a desarrollarse los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 16 hs., los días lunes y viernes en el predio del Club Danés Patagonia de Dina Huapi por ser el único lugar con las condiciones necesarias para su puesta en marcha, y los días miércoles en el Polideportivo Municipal.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago CLUB DANES PATAGONIA representado por Ricardo Livingston CUIT N°: 20-31083484-0 por un importe total de \$ 1.200.000,00 (Pesos un millón doscientos mil con 00/100) según Factura N° 00001 - 0000047 por brindar el servicio de las instalaciones del Club Danés para el desarrollo de la Colonia de vacaciones de verano de adultos mayores 2026.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 5 de febrero 2026

**RESOLUCIÓN N° 06/STCD/2026**

**VISTO:**

Carta Orgánica Dina Huapi

**CONSIDERANDO:**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la promoción turística de nuestra localidad de, con el objetivo de posicionarla como destino turístico, incrementar la afluencia de visitantes y fomentar el desarrollo económico local.

**CONSIDERANDO:**

Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo social, cultural y económico de la comunidad, generando empleo directo e indirecto y promoviendo el crecimiento de los sectores productivos y de servicios vinculados.

Que, resulta necesario implementar acciones de difusión y comunicación que permitan visibilizar los atractivos turísticos, eventos, actividades recreativas y la oferta de servicios de la localidad, tanto a nivel regional como nacional.

Que, la pauta publicitaria como banner web en radio constituye una herramienta fundamental para alcanzar dichos objetivos, permitiendo llegar de manera efectiva a

potenciales visitantes a través de medios de comunicación y plataformas digitales con alcance comprobado.

Que, la contratación de espacios publicitarios se encuentra debidamente justificada por razones de interés público, en tanto contribuye a la promoción del destino, al fortalecimiento de la imagen institucional de la Municipalidad y al desarrollo del turismo local.

Que, la Secretaría de Turismo, Cultura y deporte, en el marco de sus competencias, ha evaluado la propuesta de pauta publicitaria, considerando su alcance, impacto, pertinencia y adecuación a los objetivos de promoción turística definidos por la gestión municipal.

Que, existe partida presupuestaria vigente destinada a acciones de comunicación y promoción turística, conforme al Presupuesto Municipal del ejercicio en curso.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISP ONER** el pago a Matías Alberto Aubaret CUIT 20-28000297-7 por un importe total de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100) según Factura N° 0001 - 0000296 por la contratación de un Banner web Radio Con Vos Patagonia.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 6 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 07/STCD/2026**

**VISTO:**

Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal.

Programa Nacional Promover Verano.

La Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado programa tuvo como objetivo fortalecer la difusión de las actividades y atractivos turísticos del destino durante la temporada estival, requiriendo acciones de comunicación y promoción de carácter inmediato.

Que, el Municipio de Dina Huapi recibió los fondos correspondientes al Programa “A Promover Verano” con plazos acotados para su ejecución y posterior rendición, lo cual demandó una respuesta rápida y eficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que, en virtud de la inmediatez en la adjudicación del programa y los plazos exigidos para la rendición, resultó necesario contratar de manera directa un servicio audiovisual, indispensable para la producción de material de difusión institucional y turística.

Que, la Sra. Mariana Dascanio cuenta con la idoneidad técnica, experiencia comprobable y disponibilidad inmediata, condiciones necesarias para la correcta prestación del servicio requerido en el marco temporal del programa.

Que, el servicio de Diseño y desarrollo Gráfico fue efectivamente prestado,

cumpliendo con los objetivos de promoción establecidos y aportando material utilizado en acciones de difusión oficial del Municipio.

Que, corresponde regularizar y fundamentar el pago del servicio recibido, conforme a la normativa vigente y en el marco del programa mencionado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago a Mariana Dascanio CUIT 24-34624136-1 por un importe total de \$ 600.000,00 (Pesos seis cientos mil con 00/100) según Factura N° 00001- 000001268 por brindar el servicio de Diseño y desarrollo Gráfico.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

---

Dina Huapi, 6 de febrero de 2026  
**RESOLUCIÓN N° 08/STCD/2026**  
**VISTO:**

Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal.

Programa Nacional Promover Verano. La Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado programa tuvo como objetivo fortalecer la difusión de las actividades y atractivos turísticos del destino durante la temporada estival, requiriendo acciones de comunicación y promoción de carácter inmediato.

Que, el Municipio de Dina Huapi recibió los fondos correspondientes al Programa "A Promover Verano" con plazos acotados para su ejecución y posterior rendición, lo cual demandó una respuesta rápida y eficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que, en virtud de la inmediatez en la adjudicación del programa y los plazos exigidos para la rendición, resultó necesario contratar de manera directa un servicio audiovisual, indispensable para la producción de material de difusión institucional y turística.

Que, el Sr. Matías Ibañez cuenta con la idoneidad técnica, experiencia

comprobable y disponibilidad inmediata, condiciones necesarias para la correcta prestación del servicio requerido en el marco temporal del programa.

Que, el servicio de producción audiovisual, y banco de imágenes, la campaña digital, gestión de redes el mantenimiento y actualización del material y la web fue efectivamente prestado, cumpliendo con los objetivos de promoción establecidos y aportando material utilizado en acciones de difusión oficial del Municipio.

Que, corresponde regularizar y fundamentar el pago del servicio recibido, conforme a la normativa vigente y en el marco del programa mencionado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) DISPONER** el pago a Ibañez Matías Osvaldo CUIT 20-31917952-7 por un importe total de \$ 10.400.000,00 (Pesos diez millones cuatrocientos mil con 00/100) según Factura N° 00002-00000010 por brindar el servicio de producción audiovisual, y banco de imágenes, la campaña digital, gestión de redes el mantenimiento y actualización del material y la web.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

**Artículo 3º) De forma.**

---

Dina Huapi, 10 de febrero de 2026  
**RESOLUCIÓN N° 09/STCD/2026**  
**VISTO:**

Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Dina Huapi, a través de las áreas correspondientes, desarrolla desde el mes de marzo a noviembre inclusive actividades culturales y deportivas destinadas a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores de la comunidad.

Que, el Artículo 15 de la Carta orgánica Municipal en su inc. 1.: "Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión". También su Inc.4.: "Formula planes y programas culturales priorizando la producción,

divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales".

Que, en su Artículo 18 formula: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, preventivo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Que, las actividades Culturales y Deportivas se realizan en espacios municipales, bajo la organización, coordinación y supervisión municipal, generando la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y cobertura ante eventuales accidentes personales.

Que, resulta responsabilidad del Estado Municipal velar por la integridad física de los participantes y docentes afectados a las actividades, adoptando las medidas preventivas y de resguardo correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera indispensable la contratación de un seguro de accidentes personales que brinde cobertura ante riesgos derivados de la práctica de actividades deportivas y culturales.

Que, a tal efecto, se han solicitado distintos presupuestos a compañías aseguradoras habilitadas, con el objeto de garantizar los principios de razonabilidad, transparencia, eficiencia y optimización de los recursos públicos.

Que, analizadas las propuestas recibidas, se ha determinado que la oferta presentada por la compañía Seguros El Norte S.A. resulta la más conveniente para los intereses municipales, en virtud de los montos de cobertura ofrecidos, adecuados a las características de las actividades desarrolladas, el alcance integral de las prestaciones, la relación costo-beneficio favorable y la experiencia y trayectoria de la empresa en el rubro.

Que, la presente contratación se ajusta a la normativa vigente en materia administrativa.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) CONTRATAR** los seguros de accidentes personales para las actividades Culturales y Deportivas municipales a la Compañía de Seguros el Norte.

**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°115/SDE/2026**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc.13;

La necesidad de proporcionar indumentaria al personal municipal que desempeña funciones en garita de Vial Control;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente 4/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°175/2026

de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°163-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal municipal desempeñando funciones en la garita de Vial Control requiere indumentaria adecuada que les proporcione la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del

personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°175/2026 de la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de 2 (Dos) camperas térmicas impermeables color amarillo/negro

para el personal que realiza tareas en la garita de Vial Control.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma Rinotec S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$232.794,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0011-00000735 a favor de Rinotec S.R.L., con CUIT N° 30-70763249-2 y domicilio en Guevara 1431, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de indumentaria para personal de garita de Vial Control, Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 02 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°116/SDE/2026**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc.13;

La necesidad de proporcionar indumentaria al personal municipal que desempeña funciones en garita de Vial Control;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente 4/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°177/2026

de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°165-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables

para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente”.

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal municipal desempeñando funciones en la garita de Vial Control requiere indumentaria adecuada que les proporcione la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura. Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°177/2026 de la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de 2 (Dos) pantalones rip stop basic cargo para el personal que realiza tareas en la garita de Vial Control.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Full Nicolas Lamacchia, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$146.094,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Noventa y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00001031 a favor de Full Nicolas Lamacchia, con CUIT N° 20-28484186-8 y domicilio en Belgrano 50 de Dolores, pcia de Buenos Aires, en concepto de indumentaria para personal de garita de Vial Control, Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°117/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de mantener las herramientas para realizar tareas de soldadura;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°4/SOSP/2026;  
La Autorización de Gastos N°85/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°71-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que las herramientas tales como la soldadora necesitan la recarga de oxígeno e insumos pertinentes como parte fundamental de su mantenimiento para el correcto uso de la misma.

Que se debe efectuar periódicamente el control sobre la soldadora MIG de manera de asegurar su eficacia al momento que sea necesario utilizarlas. Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por lo mencionado, mediante la Autorización de Gastos N°85/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de oxígeno para la recarga de la soldadora, en la cantidad de 5 m<sup>3</sup>, para garantizar su funcionamiento y rendimiento.

Que el servicio fue realizado por la firma Rad Industrial SAS, quien se dedica a este tipo de trabajos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 174.500,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00005545, a favor de Rad Industrial SAS, con CUIT N° 30-71707053-0 con domicilio en Fagnano 1067 de San Carlos de Bariloche, en concepto de recarga de tubo de oxígeno para soldadora MIG.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°118/SDE/2026**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

La Nota N°06 "DG4-V";

El Expediente N°2/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°82/2026 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°66-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas

Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Que mediante la Nota N°06 "DG4-V", el destacamento Especial de Seguridad Vial solicitó artículos de limpieza.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$196.470.- (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00000944 y N°00003-00000945 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N°20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°119/SDE/2026**

**VISTO:**

La Constitución Nacional;  
La Carta Orgánica Municipal;  
Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;  
La Ordenanza N° 1954-CM-09  
Derecho de uso del vertedero;  
La Resolución N°008/SOSP/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al

vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que la Resolución N° 008/SOSP/2026 y luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al mes de enero de 2026.

Que en su artículo 1° dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.177.600,00.- (Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Ctsv.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago de tasa de deposición vertedero del mes de enero de 2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°120/SDE/2026**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 001/2014;  
La Resolución N° 002-HAC-2014;  
El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Licitación Pública N° 001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 01 de febrero de 2025. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo en forma automática por igual periodo en las mismas condiciones técnicas y económicas.

Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$1.217.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete a Mil con 00/100 ctsv.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$1.472.570,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 00/100 ctsv.). pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Que a partir del cuarto mes se actualizará en forma trimestral teniendo en cuenta la inflación acumulada de los tres meses anteriores en función al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.798.423,28.- (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 28/100 ctsv.) según factura B N° 0003-00002715 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en

concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de enero.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°121/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Catrilef Alfredo Daniel;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Catrilef Alfredo Daniel, quien va a llevar adelante tareas de servicio de prensa y difusión en la Municipalidad de Dina Huapi. El servicio se prestará a requerimiento de las autoridades Municipales de dicha localidad.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Catrilef Alfredo Daniel, se fija la suma de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil con 00/100 ctsv.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de diciembre de 2025 y culminando el día 28 de febrero del 2026, inclusive.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos Mil

con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00000392 a favor de Catrilef Alfredo Daniel, C.U.I.T. N° 20-23445165-1 y con domicilio en calle Padre Ghingine 1765 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de Publicidad del mes de enero.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°122/SDE/2026**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

La Nota N°06 "DG4-V";

El Expediente N°2/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°79/2026 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°63-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y

consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$200.900,00.- (Pesos Doscientos Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00007520 a favor de Distribuidora Patagonia S.R.L. con CUIT N° 30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para impresoras del Destacamento de Seguridad Vial Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°123/SDE/2026**

**VISTO:**

El contrato de locación de servicios celebrado el Sr. Diego Horacio Aranes y;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Diego Horacio Aranes, éste se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asistencia técnica informática.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación el precio de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su cláusula tercero se fija la duración del contrato en 3 (Tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2025 y culminando el día 31 de enero de 2026 inclusive, prestando servicio 2 veces por semana con un máximo de 5 horas por servicio. Que se solicitó la intervención de un técnico para realizar tareas de configuración en las computadoras utilizadas en las distintas dependencias de la Municipalidad para optimizar su funcionamiento.

Que se recurrió al Sr. Diego Horacio Aranes, quien presentaba disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$690.000,00.- (Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000513 a favor de Aranes Diego Horacio, CUIT 20-27436618-5 y con domicilio Calle Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de servicios de informática y sistemas computarizados del periodo enero 2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°124/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi; El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Leanes Miguel Ángel;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los

servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 02 de enero y culminando el día 31 de marzo del 2026, inclusive. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000136 a favor de Leanes Miguel Ángel con CUIT N° 20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación del periodo enero de 2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°125/SDE/2026**

**VISTO:**

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi; El Convenio de Prestación de Servicios con el Señor Livingston Ricardo Jorge; La Resolución N°04/STCD/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 dice que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de

asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 4 a 12 años de edad.

Que en dicha colonia participan 209 (Doscientos Nueve) niños por día junto a un staff de 14 (Catorce) profesores y 1 (Un) coordinador que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo de lunes a viernes de 13:30hs a 17hs, los días lunes, miércoles y viernes, desde el 5 de enero al 30 de enero de 2026 en el Club Danés Patagonia, espacio que cuenta con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos.

Que por ello se celebró un Convenio de Prestación de Servicios con el Señor Ricardo Jorge Livingston, en representación de CLUB DANÉS PATAGONIA por el uso del predio y sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en el mismo, el plazo del convenio es de 20 (veinte) días incluido un pernocte desde el día 05 de enero al 30 de enero del corriente y en su cuarta cláusula se fija que percibirán del Municipio la suma de \$1.095.000,00.- (Pesos Un Millón Noventa y Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) por día, incluido el Servicio de 1 (Un) guardavidas, el pernocte del día jueves 22 y el cierre de colonia del día viernes 30 con las familias de los colonos, a ser abonados en un único pago una vez finalizada la locación contra entrega de factura correspondiente.

Que la Resolución N°04/STCD/2026 en su artículo 1º dispone el pago a Livingston Ricardo Jorge.

Que en su artículo 2º autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$ 21.900.000,00.- (Pesos Veintiún Millones Novecientos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 00001-00000046 a favor de Livingston Ricardo Jorge con CUIT N°20-31083484-0 y domicilio en Avda Del Vado 1070 de Dina Huapi, en concepto de locación del CLUB DANÉS PATAGONIA para Colonia Municipal de Vacaciones de Niños 2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°126/SDE/2026**

**VISTO:**

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi; El Convenio de Prestación de Servicios con el Señor Livingston Ricardo Jorge; La Resolución N°05/STCD/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 dice que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que la Municipalidad de Dina Huapi realizará una colonia de vacaciones totalmente gratuita para adultos mayores desde los 60 a 85 años de edad.

Que en dicha colonia participan 32 (Treinta y Dos) adultos por día junto a un staff de 1 (Un) profesor que lleva a cabo la actividad recreativa.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así

también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que el desarrollo de la misma se lleva a cabo de lunes a viernes de 14hs a 17hs, los días lunes y viernes, desde el 5 de enero al 30 de enero de 2026 en el Club Danés Patagonia, espacio que cuenta con las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes, así como también, dispone de pileta de natación y juegos. Que por ello se celebró un Convenio de Prestación de Servicios con el Señor Ricardo Jorge Livingston, en representación de CLUB DANÉS PATAGONIA por el uso del predio y sus instalaciones, de acuerdo a lo establecido en el mismo, el plazo del convenio es de 8 (Ocho) días desde el día 05 de enero al 30 de enero del corriente y en su cuarta cláusula se fija que percibirán del Municipio la suma de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) por día, incluido el Servicio de 1 (Un) guardavidas a ser abonados en un único pago una vez finalizada la locación contra entrega de factura correspondiente.

Que la Resolución N°05/STCD/2026 en su artículo 1° dispone el pago a Livingston Ricardo Jorge.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

#### **EI INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$ 1.200.000,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00001-00000047 a favor de Livingston Ricardo Jorge con CUIT N°20-31083484-0 y domicilio en Avda Del Vado 1070 de Dina Huapi, en concepto de locación del CLUB DANÉS PATAGONIA para Colonia Municipal de Vacaciones de Adultos Mayores 2026.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°127/SDE/2026**

##### **VISTO:**

Decreto Provincial N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Transporte Amancay S.R.L.; La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la empresa Las Grutas S.A.

Que a la fecha 8 de enero de 2026 la empresa Las Grutas S.A. cesó en la prestación del servicio de la línea antes mencionada, otorgándose dicho permiso a la firma Transporte Amancay S.R.L, quien continuó con la operativa y de subrogación de personal.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Transporte Amancay S.R.L. Línea Interurbana Provincial 33 (Ex 878).

Que, en la cláusula segunda de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a Transporte Amancay S.R.L., la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil grado 3 mensuales (Axion Diesel x10 o equivalente local), a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a boleto Estudiantil gratuito, boleto para las Fuerzas de Seguridad gratuito, y los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula tercera, menciona que los pagos corrientes se realizarán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, en especie y/o su equivalente en efectivo a elección de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los

protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$938.069,08.- (Pesos Novecientos Treinta y Ocho Mil Sesenta y Nueve con 08/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000241 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 y con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para empresa Transporte Amancay S.R.L.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°128/SDE/2026**

##### **VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

#### **CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado

además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.943.231,01.- (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 01/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000242 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°129/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Oficinas Administrativas, Oficina de Informes Turísticos, Salón de Usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 cts.) según facturas B N° 00001-00000940 y N° 00001-00000941 a favor de Davico Servicio Integral S.A.S., CUIT N° 30-71681771-3 y con domicilio en calle Ruta 82 6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento general de servicio de monitoreo en el Salón de Usos Múltiples.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°130/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal;

El Expediente N°4/SOSP/2026;

La Autorización de Gastos N°65/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°91-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que, para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento a las herramientas pertenecientes al municipio.

Que por ello es fundamental el mantenimiento de las maquinas a explosión además de la reparación de las mismas.

Que para lo mencionado en el párrafo anterior se debe contar con un stock de ciertos artículos como cadenas.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y mediante las Autorizaciones de Gastos N°65/2026,

se realizó el pedido de 2 (Dos) cadenas oregon 325/72 y 2 (Dos) cadenas oregon 3/8 84 para las maquinas a explosión.

Que se resolvió adquirir dichos repuestos de la firma El Gringo, del Sr. Kibysh Víctor quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$231.000,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil con 00/100 Cts.) según facturas B N° 00005-00001975 a favor de Kibysh Víctor, con CUIT N° 20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Pisi: 0 Dpto: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para maquinarias a explosión.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°131/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El vale con fecha 02/02/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho

de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...].

Que mediante vale se solicitaron 8 (Ocho) litros de aceite 80W90.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Lubricentro La Ruta, de la Sra. Díaz Cardenas Verónica del Carmen, que presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°00004-00004499 a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de móviles municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°132/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaria perteneciente al inventario Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°9/SOSP/2026;

La Autorización de Gastos N°71/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°78-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del

Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y

servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento a las herramientas pertenecientes al municipio.

Que por ello es fundamental el mantenimiento de las maquinas a explosión además de la reparación de las mismas.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y mediante la Autorización de Gasto N°71/2026, se solicita el service para 2 (dos) motoguadañas.

Que se resolvió adquirir dicho service de la Sra. Nadelstumpf Laura Gabriela quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$133.000,00.- (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00003-00000164 a favor de Nadelstumpf Laura Gabriela, CUIT N° 27-24791576-7 y domicilio en Los Nogales 253 de Dina Huapi, en concepto de service para máquinas a explosión.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°133/SDE/2026**

**VISTO:**

La Ordenanza N°089-CDDH-2013- Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo al personal del Polideportivo Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°15/STC/2026;

La Autorización de Gastos N°62/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°58-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gastos N°62/2026 se solicitó la provisión de ropa de trabajo para personal del Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma Belloc Sur S.A. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$208.143,11.- (Pesos Doscientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 11/100 Ctsv.) según factura B N°0003-00001280, a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 03 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°134/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente 9/STC/2026;  
La Autorización de Gastos N°30/2026 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;  
La Orden de Compra N°51-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un

elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que a lo largo del año son organizados y llevados a cabo diversos actos protocolares y actividades oficiales en el Salón de Usos Múltiples del Municipio.

Que en dichos eventos se utiliza mantelería blanca exclusiva para cubrir las mesas funcionales.

Que es preciso mantener la pulcritud y limpieza total de la mencionada mantelería al momento de ser utilizada.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante la Autorización de Gastos N°30/2026, se solicitó el servicio de lavandería para 7 (Siete) manteles blancos.

Que se resolvió adquirir dicho servicio de la Sra Pavon Andrea Anahi, quien presentó una oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$42.000,00.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00006844 a favor de Pavon Andrea Anahi, con CUIT N° 27-20265888-7 y domicilio en EEUU 762 Dpto: 2 de Dina Huapi, en concepto de lavado de mantelería.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 04 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°135/SDE/2026**

#### **VISTO:**

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad para el personal municipal;

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
La Resolución N°171/INT/2025;  
El Expediente N°4/SOSP/2025;  
La Autorización de Gastos N°91/2026 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 79-2026;

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de la Ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal del corralón requiere elementos de seguridad que les proporcionen la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la provisión de elementos de seguridad apropiados contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que, por tal motivo, mediante la Autorización de Gastos N°91/2026 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 5 (Cinco) protectores auditivos de copa y 50 (Cincuenta) pares de guantes moteados reforzados.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria de Darío Troyon, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$175.000,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000861 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad para personal municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 04 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°136/SDE/2026**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc.13;

La necesidad de proporcionar indumentaria al personal que se desempeña en el sector del Corralón de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°8/SOSP/2026;

La Autorización de Gastos N°66/2026 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°67-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal del corralón requiere indumentaria adecuada que les proporcione la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°66/2026 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 (Un) par de botas de goma caña larga número 41 y 1 (Un) par de botas de goma número 43 para el personal que realiza tareas en el Corralón Municipal. Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria, del Señor Darío Troyon, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$72.000,00.- (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000858 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria para personal del Corralón Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 04 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°137/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y; El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Valderrey Analía Raquel.

El Expediente 1/JG/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para el servicio de bromatología se ha recurrido a la Sra. Valderrey Analía Raquel.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a

proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de noviembre de 2025 y culminando el día 31 de enero de 2026. Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalización, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$576.000,00.- (Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00001-00000116 a favor de Valderrey Analía Raquel con CUIT N° 27-26588178-0 y domicilio en Isla Victoria 4545 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas del mes de enero.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°138/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente 9/STC/2026;

La Autorización de Gastos N° 20/2026 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

La Orden de Compra N° 57/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales, suministros y/o mejoras sobre las instalaciones que lo ameriten.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, y mediante la Autorización de Gastos N°20/2026, se solicitó la compra de 2 (Dos) litros de aguarrás, 5 (Cinco) litros de esmalte sintético negro satinado y 4 (Cuatro) litros de latex blanco interior al agua para tareas de mantenimiento en el Salón de Usos Múltiples.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Desde El Sur S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$352.991,92.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Uno con 92/100 cts.) según factura B N°00002-00062237 a favor de Desde El Sur S.A.S. con CUIT N° 30-71689285-5 y domicilio en Elflein 1072 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pintura para edificios municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°139/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N°5/SOSP/2026;  
La Autorización de Gastos N°119/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N°101-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que para ello es necesario contar con materiales en stock para realizar arreglos en el sistema de red de agua potable.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, en el mantenimiento de la red de agua potable, se identificó la necesidad de adquirir insumos pertinentes y de esta forma garantizar el correcto funcionamiento de la misma.

Que, por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y mediante la Autorización de Gastos N°119/2026 se solicita la compra de 1 (Un) guardamotor GTM 1-14, 1 (Una) térmica 4x20A y 3 (Tres) terminales.

Que se resolvió adquirir los mismos de la Sra. Desiderio María Carolina, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$97.300,00.- (Pesos Noventa y Siete Mil Trescientos con 00/100 Cts.) a favor de Desiderio María Carolina, CUIT N° 27-28750845-5 y con domicilio en calle Estados Unidos 418 de Dina Huapi, en concepto de insumos eléctricos para mantenimiento de red de agua potable.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°140/SDE/2026**

**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de

Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

La Nota N°06 "DG4-V";

El Expediente 2/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°172/2026 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°159-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$68.251,59.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 59/100 cts.)

según factura B N°0018-02124306 a favor de Pilisar S.A., con CUIT N°33-70918084-9 y domicilio en Cnel. Molinedo 1600 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, en concepto de 1 (Una) pava eléctrica para Destacamento Seguridad Vial Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2025

**RESOLUCIÓN N°141/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 02 de diciembre de 2025;

Las Notas N°10/SDSGF/2026 y N°12/SDSGF/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes

habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 02 de diciembre de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante las Notas N°10/SDSGF/2026 y N°12/SDSGF/2026 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado las facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajos confirmados y aprobados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 109.150,00.- (Pesos Ciento Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000348 y C N°00002-00000349 a favor de Gil Fernando Sergio, CUIT N° 20-17605222-9 y con domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslados de paciente oncológico.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°142/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°851-CDDH-2025.

Descripción Sintética

“PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”;

El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Acosta Erika Fabiana;

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio requiere de la asesoría especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que, mediante Ordenanza N°851-CDDH-2025, “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2025”, el cual incluye una partida presupuestaria destinada a los gastos de servicios profesionales de contabilidad y auditoría.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana, ésta se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asesoría externa, inherentes a la gestión contable Municipal.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de \$1.800.000.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en 3 (tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de diciembre de 2025 y culminando el día 28 de febrero de 2026 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.800.000,00.- (Pesos Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00000165 a favor de Acosta Erika Fabiana con CUIT N°27-23371570-6 y domicilio en Italia 93 de General Roca, en concepto de servicios prestados periodo enero 2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 06 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°143/SDE/2026**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N°4/SOSP/2026;  
La Autorización de Gastos N°97/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N°85-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de mantenimiento y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que por ello y mediante las Autorizaciones de Gastos N°47/2026 y N°37/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 20 (Veinte) tarugos Fischer de 10mm y 1 (Una) mecha de widia de 10mm x 12 cm.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.163,00.- (Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00013359 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°144/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de realizar inversiones para puesta en valor de la Red de Agua potable;

El Expediente N°5/SOSP/2026;

La Autorización de Gastos N°93/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°77-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que la bomba centrífuga Motoarg BH300T colocada en Avenida Las Rosas y Las Violetas por una baja tensión eléctrica ha presentado una avería en su bobinado.

Que se solicitó su reparación urgente dado que es la bomba que da presión a la parte alta del barrio Jesús de los Arroyos.

Que es preciso su inmediata reparación para continuar con el correcto funcionamiento del sistema de llenado de los tanques de reserva presentes en dicha zona. Que, por lo antes mencionado, mediante la Autorización de Gastos N°93/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron los trabajos de servicio de reparación de bomba centrífuga.

Que se acudió a la firma Bobinajes Secondo S. Cap I Secc IV del señor Secondo Juan Domingo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$900.000,00.- (Pesos Novecientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000186 a favor de Bobinajes Secondo S. Cap I Secc IV del Sr. Secondo Juan Domingo con CUIT N° 30-71907877-6 y domicilio en Namuncura 155 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación de bomba centrífuga.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°145/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de contar con un seguro para vehículos automotores;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del vehículo marca: Fiat, Modelo: Ducato 2.3 JTD Furgon Maxicargo TE, Dominio: MFF743 a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$34.152,00.- (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 Ctvs.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda., CUIT 30-50005031-0 y con domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 04/12 correspondiente a póliza N° 21/673632 con vigencia desde el 17/09/2025 hasta el 17/09/2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 09 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°146/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibús, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.440.484,23.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 23/100 Ctsv.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 04/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.151.221** con vigencia desde las 12hs del 31/10/2025 hasta las 12 Hs. del 30/04/2026.
- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza **Nº67.466.696** con vigencia desde las 12hs del 22/12/2025 hasta las 12 Hs. del 22/03/2026.
- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza **Nº45.492.920** con vigencia desde las 12hs del 14/12/2025 hasta las 12 Hs. del 14/03/2026.

- Cuota 03/03 Por el servicio de Póliza **Nº67.329.418** con vigencia desde las 12hs del 02/12/2025 hasta las 12 Hs. del 02/03/2026.
- Cuota 06/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.381.830** con vigencia desde las 12hs del 01/09/2025 hasta las 12 Hs. del 01/03/2026.
- Cuota 01/05 Por el servicio de Póliza **Nº40.156.458** con vigencia desde las 12hs del 23/02/2026 hasta las 12 Hs. del 23/08/2026.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **Nº67.744.978** con vigencia desde las 12hs del 05/02/2026 hasta las 12 Hs. del 05/05/2026.
- Cuota 01/01 Por el servicio de Póliza **Nº40.196.878** con vigencia desde las 12hs del 11/02/2026 hasta las 12 Hs. del 11/08/2026.
- Cuota 02/06 Por el servicio de Póliza **Nº40.290.634** con vigencia desde las 12hs del 01/01/2026 hasta las 12 Hs. del 01/07/2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 11 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°147/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; El Expediente N°3/SOSP/2026; La Autorización de Gastos N°104/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Orden de Compra N°156-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en

todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que desde de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante la Autorización de Gastos N°104/2026, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora Case 865B Patente: DCZ90, se solicitó la adquisición de 40 (Cuarenta) litros de aceite de transmisión AKCELA NY-TRAN ultra. Que, para ello se acudió a la firma Lubricar del Sr Escuredo Javier Alberto, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$377.200,00.- (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 ctsv.) según factura B N° 00007-00000054 a favor de la firma Lubricar del Sr Escuredo Javier Alberto, con CUIT N°20-22930041-6, y domicilio en Sarmiento 539 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para máquina motoniveladora.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°148/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal; La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales; El Expediente N°8/STC/2026; La Autorización de Gastos N°13/2026 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte; La Orden de Compra N°139/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para una correcta higiene en las distintas dependencias.

Que dichos insumos deberán cumplir con los requisitos de calidad establecidos y estarán sujetos a la supervisión y aprobación de los encargados responsables de cada sector correspondiente

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°13/2026 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicita la compra de insumos de limpieza para el mantenimiento del Polideportivo Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma Limpieza Zur SRL quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$113.970,00.- (Pesos Ciento Trece Mil Novecientos Setenta con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0007-00006168 a favor de Limpieza Zur SRL, CUIT N° 30-71803150-4 y con domicilio en calle Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para el Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°149/SDE/2026**

**VISTO:**

La Constitución Provincial;  
La Carta Orgánica Municipal;  
La Resolución N°06/STCD/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que “se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias

del medio”. Y agrega que “el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: “Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: “Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística”.

Que la Resolución N°06/STCD/2026, menciona que resulta necesario implementar acciones de difusión y comunicación que permitan visibilizar los atractivos turísticos, eventos, actividades recreativas y la oferta de servicios de la localidad, tanto a nivel regional como nacional.

Que, la pauta publicitaria como banner web en radio constituye una herramienta fundamental para alcanzar dichos objetivos, permitiendo llegar de manera efectiva a potenciales visitantes a través de medios de comunicación y plataformas digitales con alcance comprobado.

Que, por todo ello, mediante la presente, en su artículo 1, se dispone el pago al Sr. Aubaret Matías Alberto, por la contratación de un Banner Web Radio Con Vos Patagonia.

Que, a su vez, en el artículo 2, se autoriza a la Secretaria de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos previamente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N° 00001-00000296 a favor de Aubaret Matias Alberto con CUIT N°20-28000297-7 y domicilio en calle Los Radales 653 de San Carlos de Bariloche, en concepto de banner web en radio para promoción turística.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°150/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.226.426,43.- (Pesos Dos Millones Doscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 43/100 Ctsv.) según factura B N° 00008-00000244 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°151/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

El Expediente 7/SOSP/2026;

La Autorización de Gastos N°96/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°87/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que el mantenimiento adecuado de estos espacios contribuye al bienestar de la comunidad y fomenta el uso de áreas recreativas.

Que se debe tener en cuenta que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que el personal municipal realiza trabajos de mantenimiento vial y se precisan diversos insumos para llevarlos a cabo.

Que el personal municipal realiza trabajos de mantenimiento vial.

Que en el ordenamiento con la mejora de los reductores de velocidad es imprescindible contar con indicadores de advertencia de lomadas, para lo cual se precisan diversos materiales y accesorios.

Que por ello mediante la Autorización de Gastos N°96/2026 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 4 (Cuatro) litros pintura sintética amarilla.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Salemme Ariel Cristian quien presentó una oferta conveniente del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$61.200,00.- (Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100 ctvs.-) según factura B N° 00006-00007388 a favor de Salemme Ariel Cristian con CUIT N° 23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá N°77 Dpto:8, de Dina Huapi (Pilcaniyeu), en concepto de compra de pintura para trabajos de mantenimiento vial.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°152/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Programa Nacional Promover Verano de la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación;

La Locación de Servicios celebrado con la Señora Dascanio Mariana Clara; La Resolución N°07/STCD/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N°07/STCD/2026 menciona que el Programa Nacional Promover Verano de la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación tuvo como objetivo fortalecer la difusión de las actividades y atractivos del destino durante la temporada estival, requiriendo acciones de comunicación y promoción de carácter inmediato.

Que el Municipio de Dina Huapi recibió los fondos correspondientes a dicho programa con plazos acotados para su ejecución y posterior rendición, lo cual demandó respuesta rápida y eficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Que, en

virtud de la inmediatez de la adjudicación del programa y plazos exigidos para la rendición, resultó necesario contratar de manera directa un servicio de diseño y desarrollo gráfico.

Que la locación de servicios celebrada con la Señora Dascanio Maria Clara, en su cláusula primera estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Diseño y Desarrollo Gráfico de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda menciona: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00001268 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N° 24-34624136-1 y domicilio en calle El Salvador 167 Piso:- Dpto:3 de Dina Huapi, en concepto de diseño y desarrollo gráfico Programa Nacional Promover Verano.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°153/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana;

**CONSIDERANDO:**

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia, tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención,

protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Castro Liliana, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica brindado los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2025 y culminando el día 31 de enero de 2026.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$624.000,00.- (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000067 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios profesionales periodo diciembre 2025.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°154/SDE/2026**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc.13;

La necesidad de proporcionar indumentaria al personal municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente N°4/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°113/2026 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°80-2026;

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal municipal requiere indumentaria adecuada para poder realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°113/2026 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 2 (Dos) chalecos reflectivos.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria, del Señor Darío Troyon, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000863 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos de Bariloche, en

concepto de indumentaria para personal municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°155/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 02 de diciembre de 2025;

La Nota N°015/SDSGF/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los

que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2025.

Que en el Informe Social con fecha 02 de diciembre de 2025, se constata la condición de la Sra. Fabiana Riquelme D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°227/SDSGF/2026 se informa de los traslados autorizados. Que, a la fecha se ha presentado las facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondientes a traslados de dos vecinos de la localidad, con legajos confirmados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 53.000,00.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000350 a favor de Gil Fernando Sergio, CUIT N° 20-17605222-9 y con domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslados de paciente oncológico.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°156/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable

para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.891.618,93.- (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 93/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000246 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°157/SDE/2026**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N° 10/STC/2025;  
La Autorización de Gastos N°102/2026  
de la Secretaría de Turismo y Cultura;  
La Orden de Compra N°100/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que por ello mediante la Autorización de Gastos N°102/2026 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, se solicitó la compra de insumos para trabajos de fabricación de armazón de cartelera publicitaria para el Polideportivo Municipal.

Que se recurrió a la firma Proyecto Orión SRL., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 236.144,16.- (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 16/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00028577 a favor de Proyecto Orión SRL., con CUIT N° 30-70799361-4 y domicilio en calle Brown 681, de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para fabricación de armazón de cartelera publicitaria para el Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°158/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Expediente 5/SOSP/2025;  
La Autorización de Gastos N°90/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Orden de Compra N°97/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que se produjo la caída de un rayo en las inmediaciones de las cisternas de agua potable.

Que, como consecuencia de dicha descarga eléctrica atmosférica, se generó una sobretensión en la red interna.

Que dicha sobretensión ocasionó la rotura del arrancador suave perteneciente al sistema de protección para el arranque y funcionamiento de la bomba sumergible de 60 HP.

Que la mencionada bomba es una de las que provee agua a la cisterna con capacidad de 1.000 m³.

Que resulta necesario proceder de forma urgente a la reposición del equipo dañado, a fin de garantizar la continuidad del servicio de forma eficiente.

Que por lo antes mencionado, mediante la Autorización de Gastos N°90/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 (Un) arrancador suave Sirius 3RW40 siemens compatible con la bomba sumergible de 60 HP.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Equipel SRL quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.488.555,26.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Ctvs.) según factura B N° 0019-00001742 a favor de Equipel SRL, con CUIT N° 30-68447614-5 en concepto de compra de insumo para mantenimiento de red de agua potable.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°159/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
El Programa Nacional Promover Verano de la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación;

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Ibañez Matias Osvaldo;

La Resolución N°08/STCD/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N°08/STCD/2026 menciona que el Programa Nacional Promover Verano de la Secretaría de Turismo y Ambiente de la Nación tuvo como objetivo fortalecer la difusión de las actividades y atractivos del destino durante la temporada estival, requiriendo acciones de comunicación y promoción de carácter inmediato.

Que el Municipio de Dina Huapi recibió los fondos correspondientes a dicho programa con plazos acotados para su ejecución y posterior rendición, lo cual demandó respuesta rápida y eficiente para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Que, en virtud de la inmediatez de la adjudicación del programas y plazos exigidos para la rendición, resultó necesario contratar de manera directa un servicio audiovisual, indispensable para la producción de material de difusión institucional y turística.

Que la locación de servicios celebrada con el Señor Ibañez Matias Osvaldo, en su cláusula primera estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Producción audiovisual profesional y banco de imágenes, Campaña digital y gestión de redes, y Mantenimiento con actualización anual del material y la página web de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda menciona: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$10.400.000,00.- (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de

proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.400.000,00.- (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-0000010 a favor de Ibañez Matias Osvaldo, con CUIT N°20-31917952-7 y domicilio en calle Los Notros 1530 Piso:BAJA Dpto:5107 de Dina Huapi, en concepto de servicio de producción audiovisual, banco de imágenes, campaña digital, gestión de redes sociales y mantenimiento de página web Programa Nacional Promover Verano.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°160/SDE/2026**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°3/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°33/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N°149-2026;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y

tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$250.000,00.- (Pesos

Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000128 a favor de Sandoval Juan Baltazar, CUIT N°20-20370430-6 y con domicilio en calle Soberanía Argentina 1133 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de mantenimiento en establecimiento escolar Jardín N°81.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°161/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente 4/JG/2026;

La Autorización de Gastos

N°178/2026 de la Jefatura de

Gabinete;

La Orden de Compra N°166-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para su correcto desarrollo.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desempeño a la hora de ejecutar sus funciones y lograr una adecuada atención al público.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en

cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, en el desarrollo de las tareas cotidianas de los puestos de caja, se ha detectado lentitud en el rendimiento y frecuentes bloqueos de los dispositivos electrónicos de lectura de códigos de barra.

Que dicha situación afecta la eficiencia en las gestiones administrativas y cobros diarios de tasas municipales y derechos.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario reemplazar dichos insumos por nuevos dispositivos que permitan un funcionamiento óptimo, facilitando

así las tareas administrativas y atención a los contribuyentes.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°178/2026 de la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de 2 (dos) lectores de códigos de barra.

Que se resolvió recurrir a la firma Posvent Soluciones SRL, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$101.858,00.- (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00092396 a favor de Posvent Soluciones SRL, con CUIT N° 30-71474529-4 y con domicilio en calle Jose Garibaldi 1025 de Lomas de Zamora, pcia de Buenos Aires, en concepto de insumos electrónicos para edificio municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°162/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi;

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás;

**CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda

especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (seis) meses, desde el 02 de enero de 2026 y culminando el día 30 de junio inclusive del 2026.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000273 a favor de Llorente Diego Nicolás, CUIT N° 20-30391678-5 y con domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de enero 2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°163/SDE/2026**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N°8/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°123/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°102-2026;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares

comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, proroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y proroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.090.000,00.- (Pesos Un Millón Noventa Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00001-00000009, N° 00001-00000008, N° 00001-00000007 y N° 00003-00000003 a favor de Cardenas Diego Natanael, con CUIT N°23-35593238-9 y domicilio en la calle Montevideo 525 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento en edificios educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°164/SDE/2026**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 33/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos

N°984/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°850-2026;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de

mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia

del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$63.748,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00012290 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos

para trabajos de mantenimiento en establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

#### **RESOLUCION N°165/SDE/2026**

##### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 3/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°72/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°70-2026;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control

de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025, suscripto oportunamente por ambas partes. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$163.164,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00013136 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en establecimiento escolar.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°166/SDE/2026**

##### **VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N°5/SOSP/2026;  
La Autorización de Gastos N°94/2026  
de la Secretaría de Obras y Servicios  
Públicos;  
La Orden de Compra N° 81-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que los espacios verdes públicos, tales como plazas y parques, cuentan con gabinetes que alojan computadoras y sistemas de riego, así como cisternas con tapas de acceso, los cuales requieren condiciones adecuadas de seguridad a fin de prevenir daños, manipulaciones indebidas o riesgos para la población.

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la provisión e instalación de candados que garanticen la protección de dichos elementos e instalaciones.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gastos N° 94/2026, se solicitó 3 (Tres) candados de 38 milímetros.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Kristine S.A. quien presentó una oferta conveniente del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 83.699,00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 ctsv.) según factura B N° 00006-00013357 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento en espacios públicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°167/SDE/2026**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$504.000,00.- (Pesos Quinientos Cuatro Mil con 00/100 Ctsv.) según facturas B N° 00009-00000262 y N° 00009-00000266 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°168/SDE/2026**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; La Resolución 139/INT/2025; La Ordenanza N°897-CDDH-2025; El Expediente N°4/SOSP/2026; La Autorización de Gastos N°115/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Orden de Compra N°96-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el personal del Corralón Municipal realiza trabajos de mantenimiento y se precisan diversos materiales y accesorios para llevarlos a cabo.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°115/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 5 (Cinco) kilogramos de alambre de atar N°16.

Que se recurrió a la firma de Kristine S.A. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$42.000,00.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00013503 a favor de Kristine

S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento.

**Artículo 2°) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3°)** De forma.

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°169/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local"; El Expediente N°5/SOSP/2026;

La Autorización de Gastos N°124/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°68-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que para la correcta instalación y funcionamiento de bombas destinadas a los sistemas de riego y/o provisión de agua, resulta indispensable prever la incorporación de elementos de seguridad que permitan su adecuada protección ante eventuales cortes de energía eléctrica.

Que la implementación de dichos dispositivos tiene por finalidad evitar daños en los equipos, garantizar la continuidad operativa del servicio y resguardar la seguridad de las instalaciones.

Que, por ello, mediante la Autorización de Gastos N°124/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 (Una) Termomagnética de 2x20 Amper y 1 Disyuntor de 2x25 Amper.

Que se recurrió a la firma Distribuidora Bandy S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$42.724,88.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinticuatro con 88/100 Cts.) según factura B N°0004-00000621 a favor de la firma Distribuidora Bandy S.A.S. con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de insumos eléctricos para trabajos de mantenimiento.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N° 170/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

El Expediente N°5/SOSP/2026;

La Autorización de Gasto N°92-2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°98-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.

Que mediante Autorización de Gasto N°712-2025 se solicitaron 5.000 (cinco mil) litros hipoclorito de sodio.

Que por ello, se resolvió adquirir 5.000 (Cinco Mil) litros equivalentes a 5.750 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta) kilogramos de hipoclorito de la firma Industrias Químicas del Sur S.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.465.525,00.- (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veinticinco con 00/100 cts.) según factura B N° 00002-00015430 a favor de Industrias Químicas del Sur S.A., con CUIT N° 30-70842506-7 y domicilio en Laura Vicuña 2902 de Trelew, en concepto de hipoclorito de sodio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°171/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El encendido del árbol de navidad;

La Resolución N°075/STCD/2025;

El Expediente N°18/STC/2025;

La Autorización de Gastos N°845/2025 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°771-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 10 establece "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación."

Que considerando que el 8 de diciembre marca el inicio de la temporada navideña en muchos municipios, se establece que el encendido del árbol de Navidad es una tradición arraigada en nuestra comunidad.

Que esta costumbre no solo simboliza la llegada de la Navidad, sino que también promueve la unión familiar y el espíritu comunitario.

Que, a lo largo de los años, el encendido del árbol ha sido un evento que reúne a vecinos y familias, fomentando la convivencia y el disfrute de actividades culturales y recreativas.

Que asimismo esta celebración permite a los ciudadanos compartir momentos de alegría y esperanza, valores fundamentales de la temporada navideña.

Que el encendido del árbol de Navidad es una forma de preservar y fortalecer nuestras tradiciones, así como de enriquecer la vida comunitaria.

Que la Resolución N°075/STCD/2025 menciona que el arbolito de navidad se encenderá el día 8 de diciembre en la Plaza Modesta Victoria, y permanecerá activo hasta el día 6 de enero inclusive.

Que, por variantes en las condiciones climáticas, dicho encendido se adelantó al 7 de diciembre en el cierre de los festejos del 39º Aniversario de Dina Huapi.

Que, para su armado y colocación, se precisó de diversos insumos.

Que en su artículo 2º se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorización de Gastos N°845/2025, se solicitó la compra de 15 (Quince) Torniquetes mini zincados para el armado de la estructura del mencionado árbol.

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Kristine S.A, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$82.470,00.- (Pesos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 cts.) según factura B N° 0003-00011719 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-

71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos eléctricos para Árbol de Navidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°172/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad social; El Informe Social con fecha 27 de enero de 2026;

La Resolución 002/SDDGF/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

El Expediente N°2/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°70/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°99-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar, fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección, promoción social y bienestar para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el Informe Social con fecha 27 de enero de 2026, constata la situación socio-económica del vecino Rubén Quintero DNI: 17.954.646 domiciliado en calle Los Eucaliptos y Las Amapolas N°121 de Dina Huapi.

Que en el año 2023 la vivienda del vecino mencionado sufrió un incendio que provocó daños de considerable magnitud.

Que con posterioridad al siniestro, Rubén inició por sus propios medios la reconstrucción de la vivienda.

Que él mismo ha solicitado colaboración por parte del Municipio en la provisión de piedra bocha, destinada a continuar y/o finalizar tareas vinculadas a la reconstrucción y mejoramiento del inmueble dado que solo realiza trabajos eventuales los cuales no le brindan una estabilidad económica.

Que resulta atendible la solicitud en virtud de la situación atravesada y del

carácter social que reviste la asistencia requerida.

Que en la Resolución N°002/SDSGF/2026, menciona que resulta de carácter urgente y prioritario que pueda contar con las condiciones sanitarias básicas, especialmente la construcción del baño.

Que la piedra solicitada es material necesario para la realización de un lecho nitrificante correspondiente al sistema sanitario.

Que en su artículo 1º autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para la compra de 2(Dos) metros cúbicos de piedra bocha.

Que se recurrió a la firma Ñire S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$48.400,00.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00003152 a favor de la firma Ñire S.R.L., con CUIT N°30-71136276-9 y domicilio en Ruta 237 Km 1636 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción para asistencia social.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°173/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente);

La Ley M N° 3266 de la Provincia de Río Negro;

La Resolución N°010/SOSP/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común, y el

inciso séptimo, el desarrollo de las actividades culturales y deportivas.

Que la Municipalidad de Dina Huapi está proyectando la construcción de un Polideportivo Municipal en el barrio Dina Hue, propiedad de la Municipalidad N.C 19-3-D-496-01 ubicado entre las calles Los Nogales, Ceibo y Roberto Killmeate.

Que la construcción de un Polideportivo Municipal requiere un estudio de impacto ambiental amparado en la Ley General del Ambiente N° 25.675 a nivel nacional en Argentina, complementada por leyes provinciales específicas Ley M N° 3266 en Río Negro.

Que estas normas exigen la evaluación previa para obras públicas que puedan modificar el ambiente.

Que la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente), establece los presupuestos mínimos de protección ambiental y obliga a realizar una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos capaces de generar efectos negativos en el ambiente.

Que la Ley M N° 3.266 de Río Negro exige una Resolución Ambiental (R.A.) previa para obras públicas o privadas que modifiquen el ambiente.

Que, por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Resolución N°010/SOSP/2026, manifiesta la necesidad de contar con un estudio general de impacto ambiental.

Que asimismo menciona que dicha tarea será encomendada a la empresa BEHA AMBIENTAL S.R.L puesto que ha demostrado capacidad, confiabilidad y eficiencia para ejecutar las labores requeridas en el menor tiempo posible, cumpliendo con los estándares de calidad y las normativas aplicables.

Que la resolución mencionada en su artículo 1º dispone el pago al proveedor nombrado.

Que en su artículo 2º autorizan a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.159.180,00.- (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Ochenta con 00/100 ctvs.) según

factura B N°00004-00000523, a favor de Beha Ambiental S.R.L., CUIT N°30-70825767-9 y con domicilio en calle María Ayelen 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de realización de estudio general de impacto ambiental.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°174/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024.

Descripción sintética: "Traslado gratuito para personas con discapacidad"

El Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143;

La Nota N° 17/SDSGF/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción... La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial."

Que asimismo en el artículo 30 establece "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad..."

La Ordenanza N° 845-CDDH-2024, "Traslado gratuito para personas con discapacidad" establece que el Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Que el servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación,

capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Que el servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el Poder Ejecutivo. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Que cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2026.

Que en el Certificado de Discapacidad N° ARG-02-00055090909-20210909-20231109-RIO-143, se constata la condición del Sr. Piriz Veron Isaac Raul D.N.I. 55.090.909, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N°17/SDSGF/2026 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinos de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$125.050,00.- (Pesos Ciento Veinticinco Mil Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000314 a favor de Odierna

Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslado de persona con discapacidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°175/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 02 de diciembre de 2025;

La Nota N° 16/SDSGF/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que la Ordenanza N° 655-CDDH-2022, "Traslado gratuito a pacientes oncológicos", establece que el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remises y/o transferes

habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2026.

Que en el Informe Social con fecha 02 de diciembre de 2025, se constata la condición del Sr. Martinez Luis Alberto, D.N.I. N°17.994.923, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que mediante la Nota N° 16/SDSGF/2026 se informa de los traslados autorizados.

Que, a la fecha se ha presentado factura por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedora inscripta, correspondiente a traslados de vecinas de la localidad, con legajos conformados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$121.350,00.- (Pesos Ciento Veintiún Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000313 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de paciente oncológico.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°176/SDE/2026**

##### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 3/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°33/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°110-2026;

La prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos.

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la prórroga para llevar adelante la ejecución de las tareas de mantenimiento, sanitización, obras complementarias, obras de gas, luz y agua y cuota de emergencia para los establecimientos educativos en su cláusula segunda, prorroga el plazo de

vigencia del presente convenio por el termino de (12) meses a partir del 02 de mayo de 2025, y hasta el 30 de abril de 2026. De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta vigencia del convenio.

Que en la cláusula cuarta establece ratificar las demás clausulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio, aprobado por Resolución N° 990/ME/24, adenda aprobada por Resolución N° 574/ME/2025 y prorroga aprobada por Resolución N° 725/ME/2025,

suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones

que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.903.850,00.- (Pesos Un Millón Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00001-00000990, N° 00001-00000991, N° 00001-00000992, N° 00001-00000993, N° 00001-00001008, N° 00001-00001009, N° 00001-00001010 y N° 00001-00001011 a favor Clobaz Pedro Andrés con CUIT N°20-40807847-5 y domicilio en calle Urquiza 248, Piso:2, Dpto:D de San Carlos de Bariloche, en concepto de control de plagas, desinfección y limpieza de tanques en establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°177/SDE/2026**

##### **VISTO:**

Decreto Provincial N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad

de Dina Huapi-Provincia de Río

Negro-Transporte Amancay S.R.L.;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la empresa Las Grutas S.A.

Que a la fecha 8 de enero de 2026 la empresa Las Grutas S.A. cesó en la prestación del servicio de la línea antes mencionada, otorgándose dicho

permiso a la firma Transporte Amancay S.R.L., quien continuó con la operativa y de subrogación de personal.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Río Negro-Transporte Amancay S.R.L. Línea Interurbana Provincial 33 (Ex 878).

Que, en la cláusula segunda de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a Transporte Amancay S.R.L., la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil grado 3 mensuales (Axion Diesel x10 o equivalente local), a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a boleto Estudiantil gratuito, boleto para las Fuerzas de Seguridad gratuito, y los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula tercera, menciona que los pagos corrientes se realizarán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, en especie y/o su equivalente en efectivo a elección de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLES S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.751.469,78.- (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con

78/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000245 a favor de Aral Combustibles S.A., CUIT N° 30-71673308-0 y con domicilio en calle Eucaliptus y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para empresa Transporte Amancay S.R.L.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°178/SDE/2026**

##### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente 29/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N° 228/2025 de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia;

La Orden de Compra N° 851-2025;

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control

de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que en su cláusula Decimoquinta-Obras Complementaria se entiende por obras complementarias al trabajo que comprenda la modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a los estipulado en la cuota de mantenimiento. Las obras deberán ser presentadas por LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con el Consejo Escolar Zonal correspondiente; ambos tendrán que coincidir en la selección de las obras en cuanto a las prioridades. La confección de la documentación estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la cual contará con la asistencia del personal técnico del Consejo Escolar Zonal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 26.904,61.- (Pesos Veintiséis Mil Novecientos Cuatro con 61/100 cts.) según factura B N° 0004-00000537 a favor de Distribuidora Bandy SAS con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para mantenimiento de edificio escolar Escuela N°190.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°179/SDE/2026**

##### **VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente 26/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N° 154/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia;

La Orden de Compra N° 853-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que en su cláusula Decimoquinta-Obras Complementaria se entiende por obras complementarias al trabajo que comprenda la modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a los estipulado en la cuota de mantenimiento. Las obras deberán ser presentadas por LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con el Consejo Escolar Zonal correspondiente; ambos tendrán que coincidir en la selección de las obras en cuanto a las prioridades. La confección

de la documentación estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la cual contará con la asistencia del personal técnico del Consejo Escolar Zonal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 65.478,20.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Diecinueve con 94/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000466 a favor de Distribuidora Bandy SAS con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para mantenimiento de edificio escolar ESRN N°96.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°180/SDE/2026**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc.13;

La necesidad de proporcionar indumentaria al personal que se desempeña en el sector del Corralón de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente 8/SOSP/2026;

La Autorización de Gastos N°109/2026 de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°95-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que es fundamental generar un ambiente laboral que brinde comodidad y protección a los empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

Que el personal del Corralón requiere indumentaria adecuada que les proporcione la protección necesaria para realizar sus tareas de manera eficiente y segura.

Que la provisión de ropa de trabajo apropiada contribuye al bienestar del personal y mejora la calidad del servicio prestado.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y

Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, mediante la Autorización de Gastos N°109/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 (Un) par de zapatos funcional número 42, 1 (Un) pantalón antidesgarro talle 44 y 1 (Una) camisa talle L de igual color que el pantalón para el personal que realiza tareas en el Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Indumentaria, del Señor Darío Troyon, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las

atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$262.000,00.- (Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00000399 a favor de Central Indumentaria de Darío Troyon, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Elordi 698, de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria para personal del Corralón Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°181/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente N° 3/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°167/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°150-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante la Autorización de Gastos N°167/2026, se solicitó la provisión de 200 (Doscientos) litros de aceite 15W40.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma EL CHECHO S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$900.000,00.- (Pesos Novecientos Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00001612 a favor de EL CHECHO S.R.L., CUIT N°30-71104443-0 y domicilio en Elordi 968 de San Carlos de Bariloche, en concepto de lubricantes para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°182/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 118.085,02.- (Pesos Ciento Dieciocho Mil Ochenta y Cinco con 02/100 Ctvs.) según facturas B N° 0009-00000833 y N° 0009-00000920 a favor de ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 19 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°183/SDE/2026**

**VISTO:**

Las mejoras de los reductores de velocidad en las calles del Ejido Municipal;

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente N°2/SOSP/2026;

La Autorización de Gastos N°117/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°103-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad,

higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que, con el objetivo de mejorar integralmente la seguridad vial en las calles del Ejido Municipal, se propone el mejoramiento de los reductores de velocidad.

Que este mejoramiento facilitará la fluidez y seguridad, tanto para transeúntes como para vehículos.

Que para que dichos mejoramientos en los reductores de velocidad se puedan finalizar óptimamente para el correcto tránsito vehicular, y mediante la Autorización de Gastos N°117/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 20 (Veinte) m3 de ripio con arena.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Ñire S.R.L. quien, mediante comparativa de precios, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$943.800,00.- (Pesos Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00003153 a favor de la firma Ñire S.R.L., con CUIT N°30-71136276-9 y domicilio en Ruta 237 Km 1636 de San Carlos de Bariloche, en concepto de ripio con arena para relleno de reductores de velocidad.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 20 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°184/SDE/2026**

**VISTO:**

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;  
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente 3/STC/2025;  
La Autorización de Gastos N°919/2026 de la Secretaría de Turismo y Cultura;  
La Orden de Compra N°104/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que por ello mediante la Autorización de Gastos N°102/2026 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, se solicitó la compra de 17 (Diecisiete) postes de madera de 3" x 3" de 3 mts para cartelera vial del Polideportivo Municipal.

Que se recurrió a la firma Proyecto Orión SRL., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 189.498,40.- (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 40/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00028646 a favor de Proyecto Orión SRL., con CUIT N° 30-70799361-4 y domicilio en calle Brown 681, de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de insumos para cartelera vial del Polideportivo Municipal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 20 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°185/SDE/2026**

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;  
El Expediente N°4/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°137/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 108/2026;

**CONSIDERANDO:**

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de

sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que, desde la Jefatura de Gabinete, mediante la Autorización de Gastos N°137/2026, se solicitó la adquisición de una 2 (Dos) cubiertas medida: 175/70/R14, para el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Strada 1.4 Working L/14 Cabina Simple, Dominio: AA036WL.

Que los vehículos mencionados son utilizados para tareas de Fiscalización, Compras, Inspecciones, entre otros.

Que se resolvió acudir a la firma Neumáticos MyD S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0011-00023400 a favor de Neumáticos MyD S.R.L. con CUIT N° 30-70783422-2 y domicilio en calle Av. 12 de octubre 1768 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de vehículos municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de febrero de 2026

#### **RESOLUCIÓN N°186/SDE/2026**

##### **VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios de prensa y difusión celebrado con la Sra. Parra Susana Beatriz;

##### **CONSIDERANDO:**

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de la Sra. Parra Susana Beatriz, quien prestará el servicio de prensa y difusión en la Municipalidad de Dina Huapi, el cual será a requerimiento de las autoridades Municipales, en el marco de las disposiciones y los requerimientos propios del servicio.

Que, en la cláusula segunda, El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctsv.); por mes de servicios efectivamente prestados, y todo otro concepto relacionado con las tareas a desplegar por la locadora., montos que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados. La locadora se obliga a suscribir la documentación necesaria y a sujetarse al control de horas de servicios prestados. La locadora renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. La factura y/o recibo a presentar por la locadora debe cumplir con todos los requisitos conforme a las leyes tributarias vigentes, y se practicaran los descuentos que las mismas establezcan.

Que, en la cláusula tercera, el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 4 (Cuatro) meses, iniciando su ejecución el 01 de febrero de 2026 y culminando el día 31 de mayo de 2026 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

#### **EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$120.000,00.- (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N°0006-00000004 a favor de la Sra. Parra Susana Beatriz,

CUIT N° 27-14245580-9 y con domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad período enero 2026.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 20 de febrero de 2026

#### **RESOLUCION N°187/SDE/2026**

##### **VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro;

La Nota N°06 "DG4-V";

El Expediente 2/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°112/2026 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°83-2026;

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (40%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que, de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.621,74.- (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Veintiuno con 74/100 ctvs.) según factura B N°0004-00000619 a favor de Distribuidora Bandy S.A.S. con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para Destacamento Seguridad Vial Dina Huapi.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 20 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°188/SDE/2026**

**VISTO**

La Carta Orgánica Municipal;

El Expediente 3/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°74/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

**CONSIDERANDO:**

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como

objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que, por ello, mediante la Autorización de Gastos N°74/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó la toma de muestras de agua para análisis de potabilidad de los establecimientos educativos Escuela N°312, Escuela N°190, Jardín N°81 y ESRN N°96/ CEM N°143.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$108.000,00.- (Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00009-00000267 a favor de Villordo María Alejandra, CUIT N° 23-22763589-4 con domicilio en calle John O 'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas para análisis de potabilidad de establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 26 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°189/SDE/2026**

**VISTO:**

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. N°090-CDDH-2010)";

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución 139/INT/2025;

La Ordenanza N°897-CDDH-2025;

El Expediente 4/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°176/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°164-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales.

Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica (gonadectomía) en todo el ámbito del ejido municipal.

Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que para llevar a cabo el programa mencionado y para realizar las intervenciones quirúrgicas, se necesita de insumos médicos pertinentes, entre los que se precisan camisolines descartables para el profesional y ayudante intervinientes.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, mediante la Autorización de Gastos N°176/2026 se realizó el pedido 100 (Cien) camisolines descartables.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma Xpress Dental SRL, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$175.700,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 Cts.-) según factura B N° 00002-00000218 a favor de Xpress Dental

SRL, CUIT N° 30-71747873-4 y con domicilio en calle Av. Alberdi Juan Bautista 3208 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de insumos médicos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°190/SDE/2026**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente N°7/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°130/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°114-2026;

La Prórroga para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR

2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Que la prórroga en su cláusula segunda prórroga el plazo de vigencia del presente convenio a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Que en su cláusula cuarta ratifica las demás cláusulas y condiciones, las que continuaran rigiéndose por lo estipulado en el convenio aprobado por Resolución N°223/ME/2024, adenda probada por Resolución 1294/ME/2024 y Resolución 1918/ME/2024, suscripto oportunamente por ambas partes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 3.515.843,00.- (Pesos Tres Millones Quinientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100 cts.) según facturas C N° 00002-00000080 y N° 00002-00000079 a favor de Donalísio Mauro Tomás, CUIT N° 20-28577349-1 y con domicilio en calle 9 de Julio y Anasagasti local de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 26 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°191/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del Municipio;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;  
La Resolución N° 065/INT/2022;  
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;  
La Resolución N° 007/INT/2023;  
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;  
La Resolución N° 105/INT/2023;  
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024  
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;  
La Resolución N° 099/INT/2024;  
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;  
La Resolución 139/INT/2025;  
La Ordenanza N°897-CDDH-2025;  
El Expediente N°4/JG/2025;  
La Autorización de Gastos  
N°169/2026 de la Jefatura de  
Gabinete;

La Orden de Compra N°128-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería e informática, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica,

financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución 139/INT/2025 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°897-CDDH-2025 ratifica la Resolución N° 139/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es necesario disponer de insumos adecuados para garantizar la correcta funcionalidad de las impresoras en las distintas dependencias municipales.

Que, en virtud de lo anterior, y por medio de la Autorización de Gastos N°169/2026, la Jefatura de Gabinete ha solicitado la adquisición de tóner y tinta para las impresoras de las diferentes Secretarías, a fin de asegurar el cumplimiento de las tareas administrativas.

Que, para la provisión de dichos insumos se acudió a la firma Distribuidora Patagonia S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$188.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00007579 a favor de Distribuidora Patagonia S.R.L. con CUIT N° 30-70924283-7 y domicilio en Diagonal Capraro 1398 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos informáticos.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°192/SDE/2026**

**VISTO:**

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas;

El Expediente N°4/JG/2026;

La Autorización de Gastos N°171/2026 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°158-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para su correcto desarrollo.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desempeño a la hora de ejecutar sus funciones y lograr una adecuada atención al público.

Que las computadoras ubicadas en los puestos de caja del edificio administrativo municipal ubicado en Chile 735 han quedado obsoletas, presentando procesadores y memorias de características antiguas que no soportan los nuevos programas utilizados en las actividades diarias.

Que esta situación provoca lentitud en el rendimiento y frecuentes bloqueos, afectando la eficiencia en las gestiones administrativas y labores diarias.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario reemplazar las mismas por equipos informáticos más potentes, para así poder facilitar garantizar las tareas administrativas y la correcta atención a los contribuyentes.

Que por ello y mediante la Autorización de Gastos N°171/2026 de la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de 2 (Dos) equipos informáticos CPU con procesador Intel I5-12400, instalación y puesta en marcha de los mismos.

Que se resolvió recurrir a la firma "Ainformatica", del Sr. Aranes Diego Horacio quien, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.600.000,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000514 a favor de Ainformatica, del Sr. Aranes Diego Horacio, CUIT N° 20-27436618-5 y con domicilio en calle Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de equipos informáticos para edificios municipales.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°193/SDE/2026**

**VISTO:**

El proyecto presentado por la Municipalidad de Dina Huapi relativo a la construcción de un nuevo polideportivo;

La Nota N°148/DOP/2025;

El Expediente N°30/SOSP/2025;

La Autorización de Gastos N°139/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N°121-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que es responsabilidad de la administración municipal promover el desarrollo integral de la comunidad, facilitando espacios adecuados para la práctica del deporte, la recreación y la integración social.

Que la construcción de un nuevo polideportivo permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos, fomentar la actividad física, y responder a la creciente demanda de infraestructura deportiva.

Que se cuenta con los estudios preliminares y lineamientos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto.

Que entrará en ejecución el Proyecto de Construcción Polideportivo N°2.

Que la Nota N°148/DOP/2025, detalla que la construcción de dicho establecimiento tendrá ubicación en la parcela denominada catastralmente 19-3-D-496-01, con domicilio en Los Nogales 1125 de la localidad de Dina Huapi.

Que el terreno a emplazar contara con una superficie de 11.872,29 mts<sup>2</sup>, con una superficie construible de 3.272,22 mts<sup>2</sup>.

Que dicho establecimiento contará con una cancha para realizar diferentes actividades deportivas, tribuna, sanitarios, vestuarios, depósitos de

utilitarios y un anexo para diferentes funciones.

Que asimismo dispondrá de acceso para ambulancia, salidas de emergencia y estacionamiento vehicular.

Que, en los trabajos de armado de la estructura de pórticos, se precisan insumos específicos para refuerzos según lo estipulado en el cálculo estructural.

Que, por todo ello, mediante las Autorización de Gastos N°139/2026 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 21 (Veintiún) planchuelas de 2" x 1/4" x 6 metros cada una.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma LEGIONMAT S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$801.050,25.- (Pesos Ochocientos Un Mil Cincuenta con 25/100 Ctsv.) según factura B N° 0002-00019099 a favor de LEGIONMAT S.R.L., con CUIT N° 30-717110406-0 y domicilio en Alaniz esq. Pafaure de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para armado de pórticos en obra Polideportivo N°2.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2026

**RESOLUCIÓN N°194/SDE/2026**

**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente 26/SDSGF/2025;

La Autorización de Gastos N° 156/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia;

La Orden de Compra N° 853-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras

complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que en su cláusula Decimoquinta-Obras Complementaria se entiende por obras complementarias al trabajo que comprenda la modificación o refacción de los edificios escolares que requiera un monto mayor a los estipulado en la cuota de mantenimiento. Las obras deberán ser presentadas por LA MUNICIPALIDAD conjuntamente con el Consejo Escolar Zonal correspondiente; ambos tendrán que coincidir en la selección de las obras en cuanto a las prioridades. La confección de la documentación estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD la cual contará con la asistencia del personal técnico del Consejo Escolar Zonal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$ 87.897,52.- (Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 52/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000536 a favor de Distribuidora Bandy SAS con CUIT N°30-71817087-3 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para mantenimiento de edificio escolar Jardín N°81.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

Dina Huapi, 27 de febrero de 2026

**RESOLUCION N°195/SDE/2026**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Nota N°11311 ingresada por Mesa de Entrada de la Municipalidad;

El Expediente 2/SDSGF/2026;

La Autorización de Gastos N°68/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°84-2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde la Iglesia Metodista Pentecostal han solicitado cooperación al señor Intendente Hugo Cobarrubia mediante Nota N°11311, ingresada el 19 de diciembre de 2025 por Mesa de Entrada al centro administrativo municipal ubicado en Chile 735.

Que dicha solicitud de cooperación es para la construcción de un espacio anexo al salón de reuniones que posee la institución.

Que como indica el Pastor de la Iglesia en dicha nota, Pr. Sixto Omar Gatica, el mencionado espacio físico resulta de vital importancia ya que allí, además de reuniones relacionadas con celebración de los cultos, se desarrollan actividades que reúnen

gran cantidad de niños y jóvenes, logrando en muchos casos evitar que estén expuestos a problemáticas que los rodean.

Que, en virtud de ello, mediante la Autorización de Gastos N°68/2026 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicitó adquirir 14 (Catorce) chapas acanaladas sinusoidales prepintadas color negro de 3,5 mts, 1 (Un) rollo de lana de vidrio y 200 (Doscientos) tornillos especiales para chapa para la ampliación de espacio anexo para actividades sociales para niños y jóvenes de la localidad.

Que se resolvió adquirir dichos materiales de la firma Kristine SA quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.441.518,00.- (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho con 00/100 Cts.) según factura B N°00006-00013351 a favor de Kristine S.A. con CUIT N°30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, Buenos Aires en concepto de donación de materiales de construcción para Iglesia Metodista Pentecostal.

**Artículo 2º) REFRENDA** la presente resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 3º)** De forma.

**Disposiciones**

Dina Huapi, 24 de Febrero de 2026

**DISPOSICIÓN N° 003 -SOSP- 2026**

**VISTO:**

La presentación de expediente de Obra de fecha 23/02/2026, correspondiente a una Vivienda Unifamiliar ubicado en el predio **19-3-D-006-02-UF 386** propiedad de PATAGONIA 4 S.A..La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

**CONSIDERANDO:**

Que en planos presentados, el profesional interviniente ARQ. JUAN MAGISTRALI y calculista de la obra ING. SANDRA FITTIPALDI.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS

REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR:** la Aprobación de planos de la vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-006-02-UF. 386**

**Artículo 2º) REQUERIR:** al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

**Artículo 3º) COMUNÍQUESE:** AL propietario PATAGONIA 4 S.A. del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

**Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Dina Huapi, 09 de Marzo de 2026

Señores:

Boletín Oficial

Concejo Deliberante

Municipalidad Dina Huapi

S / D

Nota Nº

**013-DIG-2026**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de detallar las disposiciones realizadas en el transcurso del mes de FEBRERO del 2026, siendo las novedades a la fecha del cierre del mes, las siguientes:

021-JG-2026 13/2/2026

Otorgar el ALTA por CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de un local destinado a "Elaboración de bebidas fermentadas, restaurant, vermutería y venta de Bebidas Alcohólicas" denominado, "MILVAGO VERMUT HOUSE & RESTAURANT,", Titularidad de

GRUPO MILVAGO S.A.S. CUIT 33-71916494-9, situado en calle Las Gaviotas Nº 117 de Dina Huapi.

022-JG-2026 23/2/2026

Otorgar RENOVACIÓN de la habilitación comercial de dos viviendas destinadas a alquiler de uso turístico denominado "PA MA HUE", titularidad de la Sra. MARIA VICTORIA PAEZ CUIT: 27-37099800-0, situado en calle PASEO DE LOS PESCADORES Nº56, de Dina Huapi.

023-JG-2026 23/2/2026

Otorgar la BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a "TIENDA Y BIJOUTERIE" denominado "AMORIOS MODA SIMPLE" Titularidad de la Sra. MONTES DE OCA MARCIA ANDREA, DNI: 32.505.317 situado en la calle EE. UU Nº 890, Local 03 de Dina Huapi.

024-JG-2026 23/2/2026

Otorgar el ANEXO DE RUBRO para la Habilitación Comercial de un local destinado a "Elaboración de Cerveza Bebidas malteadas Malta. denominado "MANUSH BREWERY". Se ANEXA "ELABORACION DE PANIFICADOS". Titularidad de MANUSH BREWERY S.R.L., CUIT: 30-71619887-8, situado en calle Estados Unidos Nº 1064, de Dina Huapi.

Sin otro particular, los saludamos cordialmente. -

**Normas Tribunal de Contralor**

**Certificaciones**

**Certificación**

Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "MANTENIMIENTO y SANITIZACIÓN" período Junio 2025, por un importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 18/00 (**\$1.887.725.18**)-----

**"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados"**. La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los días 11 del mes de febrero de 2026, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-

**Varios**

**Nota N°371 – GCS – 2025- TCDH**

Dina Huapi, 13 de febrero de 2026

Ref: "S/Cronograma Plenarios FEBRERO de 2026"

Sres. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Dina Huapi  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de FEBRERO de 2026; los mismos son los días miércoles e inician a las 09:30 hs., para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	FEBRERO
<b>FECHAS</b>	18 de febrero 25 de febrero

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.

**Nota N°375 – GCS – 2026 - TCDH**

Dina Huapi, 18 de febrero de 2026

Ref: "S/Cronograma Plenarios MARZO de 2026"

Sres. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Dina Huapi  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

De mi mayor consideración:



Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de MARZO de 2026; los mismos son los días miércoles e inician a las 09:30 hs., para ser publicados en el Boletín Oficial.

<b>MES</b>	<b>MARZO</b>
<b>FECHAS</b>	4 de marzo 11 de marzo 25 de marzo

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.